

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

3 de marzo, 2016

**ACTA No. 2500-2016**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Mario Molina Valverde  
Alfonso Salazar Matarrita  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días. Iniciamos la sesión 2500-2016 de hoy 3 de marzo, 2016, día de nuestro 39 aniversario. Tenemos la agenda para su consideración, incluimos un oficio de la Oficina Jurídica, REF. CU. 093-2016, con respecto al nombramiento de la señora Jenny Seas como directora del Sistema de Estudios de Posgrado. Necesitamos que esté presente don Celín para poderlo analizar.

**MARLENE VIQUEZ:** Buenos días. En el 39 aniversario de la Universidad Estatal a Distancia, esperemos en Dios que la UNED pueda continuar en la forma como lo ha hecho hasta ahora.

Es una consulta señor Rector, es que en la agenda para la sesión de la tarde, lo que se tiene es una nota de correspondencia nada más, además para atender la

nota de don Carlos Morgan se había conformado una comisión especial y con base después de ese dictamen nosotros tendríamos que analizar cómo se responden las demás notas de los estudiantes y todo lo relacionado con el asunto del Tribunal Electoral Universitario.

La consulta que tenía es sino podemos hacer una sesión un poco más extensa en la mañana y suspender la sesión de la tarde, dado que algunos miembros del Consejo Universitario mañana queremos participar en la actividad de Puntarenas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo no tengo ningún problema.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con la posición de doña Marlene, ya que por motivos de salud no me iba a quedar en la tarde y si se pudieran juntar estas dos sesiones sería muy importante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Parto de que no hay oposición, si nadie tiene inconveniente lo hacemos de esa manera.

La agenda que podríamos estar proponiendo es la siguiente de acuerdo a que estamos todos de acuerdo en hacer una sola sesión del día de hoy.

Estaríamos aprobando el acta No. 2497-2016, tenemos la nota de correspondencia CU-090-2016, luego estaríamos viendo la REF. CU. 093-2016 que es el dictamen de la Oficina Jurídica. Posteriormente podríamos entrar a ver el estado en que está el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación de Personal de la UNED, además tenemos una audiencia.

Entonces en ese orden vemos la agenda, también se le pidió prioridad al Reglamento de Salud Ocupacional. Esas serían las prioridades, si les parece lo vemos como una primera parte y si nos va quedando tiempo vamos agregando temas de interés.

Creo que con esto salimos adelante. ¿Estamos de acuerdo? Perfecto.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2497-2016**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 090-2016**

1. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que reitera al Consejo Universitario la preocupación de ese Tribunal, que a pesar de las seis convocatorias realizadas por este Consejo, para la elección de tres

miembros titulares del TEUNED, no se ha logrado dicho nombramiento.  
REF. CU-087-2016

#### **IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**

1. Nota de la Oficina Jurídica en el que remite criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Hugo Fallas Araya en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 2) del 11 de febrero pasado. REF. CU. 093-2016

#### **V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

1. Discusión sobre quorum del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED)

#### **VI. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTINEZ, FUNCIONARIA DEL PROCI, CON EL FIN DE OFRECER UNA CHARLA PARA EXPLICAR COMO RESPONDER LA AUTOEVALUACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. (HORA: 11:30 am)**

#### **VII. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- d. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035

##### **2. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. Solicitud para analizar con carácter prioritario la propuesta sobre la escala salarial del sector profesional. CU.CPP-2016-001
- b. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- c. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048

### **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005
- b. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- c. Solicitud al Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre el Informe “Sistema de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, correspondiente al 2012”. CU.CPDEyCU-2015-017
- d. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018
- e. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002
- f. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Uso de los servicios administrativos y académicos de los centros universitarios los días domingo”. CU.CPDEyCU-2016-003

### **4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- b. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041
- c. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- d. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069

- e. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071
- f. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075

**5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- c. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033
- d. Excitativa para valorar la pertinencia de analizar el Reglamento de Dedicación Exclusiva. CU.CPDOyA-2016-004

**6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION**

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

\*\*\*

**II. APROBACION DE ACTA No. 2497-2016**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos para aprobación el acta No. 2497-2016. ¿Observaciones? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2497-2016 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### III. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-090-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que reitera al Consejo Universitario la preocupación de ese Tribunal, que a pesar de las seis convocatorias realizadas por este Consejo, para la elección de tres miembros titulares del TEUNED, no se ha logrado dicho nombramiento.**

Se conoce el oficio TEUNED 0010-2016 del 24 de febrero del 2016 (REF. CU-087-2016), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión ordinaria 1130-2016, Art. IV, celebrada el 23 de febrero del 2016, en el que reitera al Consejo Universitario la preocupación de ese Tribunal, que a pesar de las seis convocatorias realizadas por este Consejo, para la elección de tres miembros titulares del TEUNED, no se ha logrado dicho nombramiento. Además manifiesta que la falta de incentivos, las responsabilidades y el nivel de trabajo que conlleva desempeñar el puesto de miembro del TEUNED, como autoridad universitaria en materia electoral, puede ser una razón de la falta de postulaciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la secretaria del Tribunal Electoral Universitario que dice lo siguiente:

“Estimados (as) señores (as):

Por la presente les transcribo acuerdo tomado en firme por este Tribunal en sesión Ordinaria 1130-2016, Art. IV, celebrada el martes 23 de febrero de 2016, que a la letra dice:

Artículo IV. Varios

1. Se retoma el punto de la sesión TEUNED 940-2013, Artículo III. Correspondencia, punto 3, inciso 3.2., sobre el acuerdo del Consejo Universitario Ref. CU-2263-2013, Art. II, inciso 1-b) del 27 de junio de 2013 sobre los requerimientos planteados por el TEUNED al Consejo Universitario mediante el oficio TEUNED-160-13 del 28 de mayo de 2013, en atención al acuerdo del Consejo Universitario Ref. CU-2242-2013 de fecha 04 de abril de 2013, Art. II, inciso 3-a) (Ref. CU-2013-352) que a la letra dice “Quedar a la

espera de lo propio solicitado a la Comisión de Asuntos Jurídicos del CU y el acuerdo final al respecto”.

Considerando

- a. Los oficios AGJ-010 y AGJ-011 del 21 y 23 de febrero de 2012 remitidos por la señora Nora González Chacón en su momento, vicepresidenta del TEUNED, donde solicita al Consejo Universitario “que identifique incentivos y las condiciones necesarias para el ejercicio de las responsabilidades que se adquieren al ser parte del TEUNED”. (El destacado no es del original)
- b. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión extraordinaria n° 079-2012, Art. IV, inciso 2) celebrada el 24 de julio del 2012 donde se invita a la señora Nora González a sesión de dicha comisión con el propósito de ampliar lo expuesto en sus oficios y solicitar una propuesta concreta sobre el tema.
- c. El oficio TEUNED-160-13 del 28 de mayo del 2013 donde este órgano indica al Consejo Universitario las condiciones e incentivos necesarios para el funcionamiento del TEUNED.
- d. El acuerdo del Consejo Universitario CU-2263-2013, Art. II, inciso 1-b) del 27 de junio de 2013 sobre los requerimientos planteados por el TEUNED al CU mediante el oficio TEUNED-160-13 del 28 de mayo de 2013, en atención al acuerdo del Consejo Universitario 2242-2013 de fecha 04 de abril de 2013 Art. II, inciso 3-a).
- e. El acuerdo de la sesión extraordinaria TEUNED 1101-2015, Art. II, punto 2.2) celebrada el viernes 18 de setiembre del 2015, el cual indica:

“Manifiestar al Consejo Universitario la falta de incentivos y el tipo de responsabilidades que conlleva desempeñar el puesto de miembro del TEUNED, como autoridad universitaria en materia electoral, puede ser una razón de la falta de postulaciones que han producido cuatro convocatorias para realizar el nombramiento del miembro titular vacante de este Tribunal”.
- f. Funcionarios de la Comunidad Universitaria de distintas vicerrectorías han manifestado a miembros de este Tribunal su interés en participar en dicho órgano, pero al consultar sobre incentivos, garantías y condiciones para integrar al TEUNED, su decisión ha cambiado al conocer que la única garantía real para participar es lo indicado en el artículo 4 del Reglamento Electoral Universitario y el artículo 16 bis del mismo Reglamento sobre el tiempo designado a las personas que ocupan el cargo de la Presidencia y Secretaría de este órgano y lo indicado por el artículo 53 del Estatuto Orgánico, párrafo segundo sobre “las plenas facultades para el buen desempeño de sus funciones”.

Se acuerda

1. Reiterar al Consejo Universitario la preocupación de este Tribunal, que a pesar de las seis convocatorias realizadas por ese Consejo a la fecha, para la

elección de tres miembros titulares del TEUNED, no se ha logrado dicho nombramiento y manifestar nuevamente que la falta de incentivos, las responsabilidades y el nivel de trabajo que conlleva desempeñar el puesto de miembro del TEUNED, como autoridad universitaria en materia electoral, puede ser una razón de la falta de postulaciones que han producido esas convocatorias para realizar el nombramiento de los miembros titulares vacantes de este Tribunal.

#### ACUERDO FIRME”

MARIO MOLINA: Buenos días. Quiero referirme al artículo 53 del Estatuto Orgánico que tiene que ver, obviamente, con la nota que el señor Rector nos acaba de leer y es como una nueva interpretación.

En algunas ocasiones tanto los jueces, los magistrados de las diversas salas, etc., a veces hay que aplicar criterios de oportunidad, de conveniencia y otros criterios más para resolver diferentes problemáticas.

De ahí que considero que el artículo 53 podría perfectamente estar sujeto a una nueva interpretación.

Este artículo dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 53: El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años. Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.”

La parte que quiero enfatizar es: “...teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años...” Acá perfectamente se podría interpretar, aplicando criterios de conveniencia institucional, porque acá por ningún lado dice que todos los miembros del Tribunal podrían ser de una misma vicerrectoría, no dice que tiene que ser uno de cada uno.

Voy a poner un ejemplo hipotético, supongamos que ya actualmente hay miembros del Tribunal de la Vicerrectoría Académica y supongamos que ante estas postulaciones, ante estas convocatorias que se hacen, se inscriben personas de las cuatro vicerrectorías.

La norma lo que indica es que en un caso como ese tomando en cuenta que ya hay miembros de la Vicerrectoría Académica debería dársele prioridad a las personas que se postulan de la Vicerrectoría Ejecutiva, de Planificación e Investigación, pero qué sucede si existe inopia ¿si no hay candidatos o postulantes de esas otras tres vicerrectorías? y ¿Qué sucedería si hay candidatos

o candidato, uno solo de la Vicerrectoría Académica tomando en cuenta que ya hay miembros del Tribunal de la Vicerrectoría Académica.

Tomando en cuenta esa inopia, perfectamente se podría interpretar que es completamente viable que se postule personas por ejemplo de la Vicerrectoría Académica, donde ya hay miembros de ahí, tomando en consideración que no hay postulantes de otras vicerrectorías.

Esto me parece una manera diferente de interpretar el artículo 53 del Estatuto Orgánico. Si bien es cierto la interpretación auténtica le corresponde a la Asamblea Universitaria Representativa, nosotros como Consejo Universitario podemos establecer o llevar a cabo o realizar una interpretación operativa tomando en cuenta la situación que está viviendo el Tribunal en este momento, en donde faltan por lo menos tres personas por nombrar.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Unirme a la felicidad de celebrar el aniversario de nuestra querida UNED, universidad que amo con todo mi corazón.

Respecto del tema del Tribunal Electoral Universitario, creo que hay un mal planteamiento en el enfoque del problema que la secretaria del TEUNED plantea en esa carta, porque ella hace todo un razonamiento a partir de diferentes oficios que se han generado desde el TEUNED y desde el mismo Consejo Universitario indicando que el problema de la falta de representación en ese órgano, es la falta de incentivos y se hace referencia a un oficio que yo en algún momento envié a este Consejo Universitario, a solicitud del mismo Tribunal Electoral, donde se planteaban entre otras cosas la necesidad de que se le dieran incentivos a las personas que trabajaban en el Tribunal Electoral Universitario, cosa que posteriormente este Consejo acató y les dio de acuerdo a ese oficio, porque se les facilitó que tanto en presidencia como la secretaria tuvieran medio tiempo dedicado a sus funciones.

También es cierto que en sus funciones en los últimos cuatro años, las actividades que se han realizado desde ese Tribunal Electoral Universitario han sido hiperlativamente mucho mayores que las que se estuvieron realizando en la universidad históricamente, cambiando mucho la dinámica y creo que impregnando situaciones que terminaron en otras acciones que generaron muchos problemas dentro de la comunidad universitaria.

En esa carta que se envió desde el Tribunal Electoral Universitario, hace poco hice mención y referencia a ella porque en esa carta también se planteaba que un órgano colegiado como el Tribunal Electoral Universitario no puede sesionar si le falta algún miembro en su equipo y el Tribunal Electoral Universitario alrededor de ocho o nueve meses ha estado en ausencia de al menos un miembro, luego de dos y de tres miembros y ahora de cuatro miembros y aun así sigue sesionando y aun así siguen haciendo procesos electorales.

Hay una contradicción con lo que en el mismo Tribunal Electoral Universitario se analizó en su momento y se le instaba a este Consejo Universitario que promoviera la participación de las personas porque en ese momento hacía falta una persona y el Tribunal Electoral Universitario era consciente de que no podía sesionar porque el órgano no estaba formalmente constituido.

Ellos lo saben, así se ha hecho y resulta que años después, se pusieron a hacer procesos electorales faltando tres miembros de ese cuerpo colegiado.

Me parecería muy interesante que don Karino que tiene que llevar un control sobre lo que son los procesos y el cumplimiento de la normativa interna, se pronuncie respecto de ese actuar del Tribunal Electoral Universitario en ausencia que desde que se dio la ausencia del primer miembro en los últimos ocho meses, ¿qué sucede con todo lo actuado por ellos? Porque ellos han tomado decisiones que han afectado a la administración y le pido especialmente a la Auditoría Interna que se pronuncie en ese sentido.

Creo también que el problema está mal planteado, porque el problema no es un problema de incentivos dentro del Tribunal Electoral Universitario, porque ya eso se solucionó.

Creo que lo que sucede con el Tribunal Electoral Universitario es que es un órgano que está en crisis y si ellos no lo ven desde ese punto de vista, el problema nunca se va a solucionar, porque no analizan qué es lo que ha sucedido.

Todo el proceso que se dio con la representación estudiantil desde hace dos años atrás, lo que sucedió en el periodo electoral tanto de Rectoría como de consejales en donde algunos vicerrectores o vicerrectoras se les inhibió de manifestar o de aplaudir a algún candidato cuando estuviera haciendo las presentaciones de sus candidaturas.

Por ejemplo cuando yo estuve enferma, incapacitada, no me permitieron a mí presentarme vía *Skype* en las sesiones que hicieron en los diferentes centros universitarios.

Lo que sucedió en Guápiles en una presentación de candidaturas, sacaron a una funcionaria porque tenía una camiseta que podía ser alusiva a una persona que estaba presentando su candidatura.

El montón de sanciones que se dieron a jefes por como ellos decían, manifestaban su opinión pública porque hacían aplausos efusivos o podían manifestar alguna manifestación de apoyo a algún candidato o candidata, todo eso lo que hizo fue generar una crisis política dentro de la universidad.

El órgano electoral universitario en vez de promover la democracia y la buena participación y la buena convivencia democrática dentro de la universidad, lo que generó con todas sus actuaciones fue una distancia de este proceso.

He manifestado también en este proceso y les he preguntado a diferentes personas de la universidad de diferentes vicerrectorías, si quieren participar en el Tribunal Electoral Universitario y todo el mundo dice que no, nadie quiere participar del Tribunal Electoral ni aun dando los incentivos que ya se les dieron. Ahora están pidiendo más incentivos.

La carta no me queda clara con respecto a cuál otro incentivo está solicitando, dado que inician con un oficio que fue atendido por este Consejo Universitario y se atendió y se le dieron los incentivos que ellos solicitaron textualmente a este Consejo. Ahora, no sé qué otro incentivo están pidiendo porque ahí no lo plantean.

Creo que la acción que debemos tomar respecto al Tribunal Electoral Universitario, tiene que ver con la identificación de un órgano en crisis. Creo que si nosotros no vemos la situación desde este lugar, quizás no vamos a resolver el problema de fondo.

Nosotros podríamos decir que pueden ser personas que tengan representaciones de diferentes vicerrectorías, igual en el Estatuto Orgánico no se dice que tienen que ser de las diferentes vicerrectorías, pueden ser todas de una misma vicerrectoría y no hay ningún problema y no hay ninguna contradicción con la norma porque el Estatuto lo que hace es que insta a que se tome en cuenta que haya participación de todas las vicerrectorías; sin embargo, creo que ese no es el criterio para decidir quiénes son las personas ni el perfil de las personas que deben estar en un Tribunal Electoral Universitario.

Este es un órgano que por las competencias que tiene requiere de mucha especialización, requiere de conocimientos y de actitudes muy puntuales.

La crisis que tiene ahora este Tribunal Electoral Universitario se debe a esto, a que se nombraron a personas que no tenían los conocimientos ni la experiencia para trabajar y ejecutar las funciones que debían desempeñar ahí. Por ejemplo el conocimiento de leyes, el manejo de procesos administrativos, el poder tener la participación en otros procesos electorales, incluso nacionales o cantonales para poder identificar la implicación de la toma de ciertas decisiones para hacer giras y para promover la participación.

Retomo el caso de lo que a mí me sucedió, que no me permitieron participar vía *Skype* en las presentaciones que se hicieron en las candidaturas. Vean por ejemplo el conocimiento y la experticia a la hora de valorar los criterios, porque para ellos era más importante la presencialidad que la posibilidad de que uno pudiera expresar y manifestar sus ideas en la comunidad universitaria aun vía *Skype*, a pesar de ser nosotros una universidad a distancia.

Ellos fomentan también con este tipo de decisiones un tipo de universidad que no somos, nosotros deberíamos tener la capacidad como universidad de poder presentar nuestros planes de trabajo y tener foros, vía videoconferencia, vía *Skype* y vía virtual.

El AMI está haciendo una inversión enorme en este sentido y es un contrasentido que el Tribunal Electoral Universitario venga a potenciar un tipo de actividad diferente al rumbo desde el cual está trabajando y está invirtiendo la universidad.

Creo que tenemos un serio problema con el Tribunal Electoral Universitario, podríamos incluso obviar todo el razonamiento que yo acaba de hacer de lo que considero que son las causas de estas crisis, pero hay un dato que nosotros tenemos que ver y es que las personas no quieren participar del Tribunal Electoral Universitario, porque se les insta y nadie quiere participar del Tribunal y ese es el punto en el que creo que debemos enfocarnos, ¿qué es lo que debemos hacer? Porque hoy por hoy no tenemos Tribunal Electoral Universitario y esto puede paralizar el proceso de toma de decisiones de la universidad.

Creo que deberíamos generar una intervención y tomar decisiones respecto de apoyo que se le pueda dar a este órgano, creo que hay que revisar seriamente el Reglamento Electoral Universitario, si hacemos un análisis de lo que es el Reglamento y en este contexto, pienso que podríamos quizás cambiar muchas de las condiciones que generan problemas dentro de ese órgano.

Creo que deberíamos pensar en la posibilidad de solicitar apoyo a otras instancias nacionales como por ejemplo el Tribunal Supremo de Elecciones para que de algún asesoramiento o incluso a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica o el Tribunal Electoral Universitario de la UCR para que nos acompañen en este proceso, para que nos ayuden a revisar nuestro Reglamento Electoral Universitario justamente aprovechando que no tenemos ahora este tribunal formalmente constituido y que evidentemente hay una crisis, pero tenemos que seguir porque los procesos electorales tienen que darse y el Tribunal Electoral Universitario tiene que trabajar para garantizar que todas las personas de esta universidad electoras puedan, efectivamente, elegir a las personas que van a estar dirigiendo a la universidad.

MARIO MOLINA: Con el mayor respeto no estoy de acuerdo con varias de las afirmaciones que acaba de hacer doña Nora y me extraña mucho porque ella estuvo en el Tribunal Electoral.

Por ejemplo, en relación con lo de los incentivos. El artículo 4 del Reglamento Electoral dice lo siguiente sobre la integración:

“ARTÍCULO 4: Integración. El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya

representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años. Podrán ser nombrados en forma consecutiva por una única vez y gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones”

O sea, son cinco miembros titulares y dos suplentes, sin embargo doña Nora se refiere a que si hay incentivos porque tanto el presidente como vicepresidente se les da el tiempo, ¿y los demás miembros? Es que el tribunal no está integrado por dos personas nada más, está integrado por siete personas.

En relación a lo que acaba de manifestar que me parece sumamente grave, sobre el *quórum*, el artículo 6 del Reglamento Electoral dice:

“ARTÍCULO 6: Del Quórum. Habrá quórum con la presencia de por lo menos cuatro miembros, y las decisiones se tomarán válidamente por simple mayoría.”

También, me refiero al artículo 8 del mismo reglamento que dice:

“ARTÍCULO 8: Firmeza de los acuerdos. Para alcanzar la firmeza de los acuerdos que se tomen, se requiere la aprobación del acta en la sesión siguiente, salvo en el caso de las resoluciones o acuerdos que sean declarados firmes en el acto en que se dictan, por lo menos por cuatro votos.”

De ahí que cuando doña Nora dice que por qué faltó uno o dos, el tribunal estaba sesionando ilegalmente, lo que noto es un total desconocimiento del Reglamento Electoral Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Frente a las circunstancias y la situación que no deja de ser compleja, quisiera más bien llamar a la prudencia porque sea como sea el Tribunal es un órgano que tiene que regular nuestro actuar en materia electoral.

Me preocupan los dos extremos de las posiciones, me preocupa desconocerlo aun cuando podría haber una discusión sobre su configuración, me preocupa también la otra parte de lo que es interpretar el Estatuto a nivel de Consejo Universitario, por el hecho de que la decisión que tomemos para un lado o para el otro, podría eventualmente ser objetada o no reconocida por algún funcionario, funcionaria o estudiante de la institución y meternos también en otro problema sin salida.

Yo veo los dos extremos peligrosos y lo que tenemos que buscar en eso es la pausa y buscar un razonamiento para ver qué salidas tenemos.

Ponernos a ver ahorita incentivos para promover la participación en el Tribunal Electoral lo considero erróneo por el hecho de que la gente tiene que llegar ahí con un alto grado de convicción y un alto grado de participación ciudadana para poder conformar un tribunal de esta naturaleza.

Por lo que sí debemos velar es que tengan el tiempo suficiente para poder trabajar en esa instancia, que tengan las condiciones necesarias, el equipo, el lugar y,

lógicamente, que no hayan restricciones a nivel de jefaturas porque ante no estar las reglas suficientemente claras, han existido algunas situaciones que no dejan de ser confusas.

Creo que a esto sí debemos darle mayor pensamiento, tenemos que darle mucha reflexión, debemos abrir una discusión en el seno de este Consejo Universitario con la presencia de la asesoría legal por supuesto, para ver cuáles son los mejores caminos. Las dos posiciones no dejan de preocuparme y creo que tenemos que buscar un consenso y tal vez yo dejaría el tema para que esté don Celín presente por el hecho de que aquí hay una problemática legal muy profunda que inclusive se sale del ámbito de este Consejo y ahí es donde no quisiera yo caer en pecado de promover una decisión que después nos vaya a traer mayores consecuencias de las que ya tenemos.

Creo que deberíamos buscar en el seno de la discusión, cómo podría interpretarse lo que dice el Estatuto Orgánico, que a mi entender yo ya lo había interpretado, les confieso eso, inclusive lo manifesté en una de las sesiones, sobre cómo debe estar configurado.

La tendencia de este Consejo tiene que ir hacia la participación de todas las vicerrectorías y desarrollar una estrategia en conjunto que tal vez no la hemos buscado de cómo promover la participación de las personas del ámbito universitario.

Creo que deberíamos enfocarnos en esos dos sentidos para buscar un punto neutro, tenemos que comprender que desconocer el Tribunal Electoral en este momento es una parálisis institucional, estamos tratando de configurar la Asamblea Universitaria en el sector tutores que no está representado en este momento, pero nos podemos quedar sin quorum estructural nuevamente y una parálisis de ese grado es muy problemática.

Las reformas al Reglamento Electoral, creo que este mismo Consejo en algún momento cometió el grave error de dejarle toda la potestad al Tribunal de plantear reformas, en este momento así es como está, si ellos no las plantean no tienen validez, aun cuando entremos a hacer un análisis profundo de la problemática.

Entonces, considero que el tema se las trae, me gustaría que estando todos y con la presencia del asesor legal también, pudiéramos retomar esta discusión, no ahora, porque a mi criterio, puedo estar sesgado con la interpretación que se hizo en algún momento de cómo tenía que configurarse y cómo tenía que llenarse las plazas del tribunal y una interpretación más allá, ya tendría que tener muy buena justificación para poder desviar el criterio que en ese momento emitimos, porque creo que sí tiene que ser una decisión muy bien pensada con una decisión del Consejo, ojalá unánime y que esa decisión sea para promover la participación universitaria y la continuidad del tribunal, que eso es lo que más me preocupa.

Estaría presentando moción en ese sentido si ustedes me lo permiten, que retomemos este tema en presencia de don Celín para escuchar algunos argumentos jurídicos que él podría esbozar, tampoco serían los únicos, podríamos buscar otros criterios también.

Nunca podría compartir con todo respeto le digo, que vayamos a pedir asesoría al Tribunal Supremo de Elecciones o a otros tribunales de otras universidades. Nosotros ya estamos crecidos y tenemos que ser dueños de nuestras propias decisiones y responsables de ellas. En ese sentido sí abogo por no estar sacando tanto nuestros problemas al exterior y hacer valer nuestra autonomía para decidir internamente todas las problemáticas.

Mocionaría en ese sentido si les parece para que podamos retomar el tema, si es ahora mismo no hay problema pero en presencia del asesor legal para que nos oriente de cómo podríamos legalmente discutir el tema de una manera más amplia.

\*\*\*

El señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica ingresa a la sala de sesiones.

\*\*\*

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy de acuerdo con la moción de don Luis, solamente que le agregaría algo, independientemente de cuando sea la discusión, que sí los miembros del Consejo Universitario fundamentalmente los internos, busquen opciones dentro de la comunidad, yo casi no conozco a la gente, pero que se busque opciones para que por lo menos cuando se llegue a una discusión ya haya al menos eventuales candidatos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Iría en dos vías, una vía es que este Consejo Universitario desarrolle una estrategia de atracción a funcionarios y funcionarias de la universidad a participar en el Tribunal, sé que algunos han hecho esfuerzos, inclusive también hable con alguna persona en algún momento, pero que sea algo más grupal.

La otra vía ahora que está aquí don Celín, es que hagamos una discusión con don Celín presente sobre la interpretación que podría darse a la configuración del Tribunal Electoral según está en el Estatuto Orgánico.

Ahorita don Mario planteaba una interpretación sobre la rigurosidad que se podría dar a la hora de interpretar quiénes conforman el tribunal con respecto a las representaciones de vicerrectorías.

Vamos a continuar con la sesión y más adelante podemos retomar este asunto, para ver cuáles temas podríamos estar enfocando.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio TEUNED 0010-2016 del 24 de febrero del 2016 (REF. CU-087-2016), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión ordinaria 1130-2016, Art. IV, celebrada el 23 de febrero del 2016, en el que reitera al Consejo Universitario la preocupación de ese Tribunal, que a pesar de las seis convocatorias realizadas por este Consejo, para la elección de tres miembros titulares del TEUNED, no se ha logrado dicho nombramiento. Además, manifiesta que la falta de incentivos, las responsabilidades y el nivel de trabajo que conlleva desempeñar el puesto de miembro del TEUNED, como autoridad universitaria en materia electoral, puede ser una razón de la falta de postulaciones.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio TEUNED 0010-2016 del Tribunal Electoral Universitario.
2. Analizar el tema referente al *quórum* del TEUNED, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

#### **ACUERDO FIRME**

### **IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**

1. Nota de la Oficina Jurídica en el que remite criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Hugo Fallas Araya en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 2) del 11 de febrero pasado.

Se conoce el oficio O.J.2016-062 del 01 de marzo del 2016 (REF. CU-093-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria interpuesto por Víctor Hugo Fallas Araya.

CELIN ARCE: Buenos días, me voy a referir al dictamen O.J. 2016-062 del 01 de marzo del 2016 sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor

Hugo Fallas adoptado por este Consejo de designar a un nuevo Director del SEP.

Este tipo de recursos están impugnado el acto administrativo final o sea, luego de concluido todo el procedimiento respectivo en este caso para un concurso de designación de una dirección el Consejo Universitario adopta el acuerdo final correspondiente, designando o no a una persona. En este caso designó a una persona.

Como es usual, cualquier persona interesada y legitimada puede impugnar la decisión adoptada y lo que él solicita tal y como se recoge en la petitoria en la página No. 1 dice:

1. La anulación del “concurso 15-06 (II convocatoria) promovido para la selección del/la “Director del Sistema de Estudios de Posgrado”.
2. La anulación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 2) celebrada el 11 de febrero del 2016, en donde se acordó Nombrar a la señora Jenny Seas Tencio como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, por un período de cuatro años, del 01 de marzo del 2016 al 31 de enero del 2020.
3. Dejar sin efecto las “calificaciones” brindadas hacia mi persona en este proceso.
4. Elevar la solicitud de la justificación de las calificaciones brindadas a las personas que se desempeñaron como evaluadores, ya que aunque es de mi conocimiento la identidad de las personas participantes, no tengo certeza de cual evaluador asigna una calificación específica, con el fin de poder contar con la argumentación y composición de este rubro”.

Al ser está la petitoria y que por lo demás es la única petitoria que podría hacerse que es impugnar el acto final por razones de nulidad absoluta, tiene que acreditarse o demostrarse cuáles son las nulidades en que pudo haberse incurrido durante el procedimiento y adopción del acuerdo final.

Aquí recogemos los argumentos dados por el recurrente. Un primer argumento establece el artículo 15, inciso f) del Reglamento de Concursos, según el cual la calificación del proyecto y la entrevista a los candidatos será llevada cabo por una comisión nombrada por el Consejo Universitario.

Lo que alega él es que solo eso puede hacer esa comisión y que no podría llevar a cabo la evaluación del ejercicio situacional y que eso corresponde a la unidad técnica.

Se indica en el dictamen indica:

“El proyecto y la entrevista deben ser llevados cabo por la Comisión, pero no es la única función que puede llevar a cabo ya que ello depende del tipo de evaluación que se defina para cada concurso que aprueba por lo demás el Consejo Universitario.

Además de lo anterior, la Comisión es el órgano idóneo para llevar a cabo la evaluación de dicho componente por su naturaleza y por ser el Consejo Universitario el que llevará a cabo la selección correspondiente”.

Este argumento no lo estimamos consecuentemente procedente ni de peso suficiente como para declarar nulidad del concurso.

Luego, él hace una impugnación de resultado de cada uno de los componentes de la evaluación.

Sobre el proyecto de desarrollo del plan de trabajo y presentación escrita, también sobre otros componentes de la evaluación, pero todos tienen en común que lo que establece es que la Oficina de Recursos Humanos no aportó, tal y como se indica en los puntos 4, 5 y 6 del dictamen correspondiente, que no son elementos que tienen que ser expuestos o valorados por la Oficina de Recursos Humanos en el momento de presentar el informe final al Consejo Universitario.

De tal suerte que en esta etapa cualquier recurrente tiene que demostrar la nulidad absoluta, además de lo que pudo haber incurrido durante todo el procedimiento.

Puede haber discrepancias de criterios y opinión, pero esa etapa para lograr nulidad del acuerdo, acto administrativo final y todo el procedimiento, hay que demostrar cuáles son los vicios de nulidad absoluta en que puedo haberse incurrido.

En nuestra opinión el recurso interpuesto carece de esos requisitos de tal suerte no pasaría una opinión o discrepancia sobre el concurso de la selección y la recomendación es que se declare sin lugar el recurso por las razones indicadas, con lo cual en caso de que acoge y se daría por agotada la vía administrativa esta etapa procesal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a discusión el dictamen de la Oficina Jurídica.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero solicitar una aclaración a don Celín. En la página 1) se indica que los requisitos los establece el artículo 13 y en la página siguiente se indica artículo. Me parece que hay una inconsistencia dentro de los dos artículos mencionados.

CELIN ARCE: Es un error involuntario.

GUISELLE BOLAÑOS: En la página 3) luego de copiar el inciso g) hay una afirmación, que dice: “el proyecto y la entrevista deben ser llevados por la comisión, pero no es la única función que puede llevar a cabo ya que de ello depende del tipo de evaluación que se defina para cada concurso que aprueba, por lo demás el Consejo Universitario”.

Cuando leo esto y fuera recurrente diría que esto es totalmente subjetivo, cómo justifico esto desde el punto de vista procedimental y legal, porque si no podría ser un elemento que sirva para una eventual apelación y que le dé elementos de juicio para ganar una apelación. Siento esto muy subjetiva, y no sé si hay algo en los estatutos que justifique esto plenamente.

Si no es la única función en algún lado tiene que decir cuáles son las que hay y tiene que decirse de antemano qué es lo que se va a hacer, porque en un concurso no me pueden cambiar las reglas durante el concurso.

CELIN ARCE: Estoy de acuerdo en la inquietud y me parece totalmente relevante y pertinente en ese sentido.

El reglamento es claro en establecer, tal y como lo indicamos en el inciso f), artículo 15, que dice:

“La calificación del proyecto y la entrevista de los candidatos será llevada a cabo por una comisión nombrada por el Consejo Universitario...”.

No hay la menor que el proyecto y la entrevista le corresponde a esa comisión. El reglamento no dice que tiene que ser la única y exclusiva función, ahí es donde podría haber una discrepancia de criterio o de interpretación.

Lo que sí regula es el mínimo, pero no el máximo o sea, como mínimo siempre llevará a cabo la calificación del proyecto y la entrevista. En ninguna parte del reglamento dice que es lo único que puede llevar a cabo esa comisión.

O sea, que la comisión por el tipo de función y tomando en consideración que es el Consejo Universitario el que va a designar, para mí es pertinente que la comisión eventualmente pueda tener alguna otra función adecuada durante el procedimiento. No se está cambiando las reglas de juego a mitad del concurso, aquí hay un punto importante.

De toda forma la comisión es la más idónea para este tipo de evaluaciones y que se dan a conocer y que además es un informe que se da al órgano decisor que es el Consejo Universitario.

De todos los alegatos este es el que más se prestada para cierta duda en ese sentido, pero si va a ir a los tribunales todo va a ser alegado y expuesto.

De todas formas que no sea un juicio de nulidad absoluta que es lo más importante, puede haber discrepancias y si va a un juicio contencioso es lo que el juez le va a pedir, demuestre cuáles son los vicios absoluta que incurrió la UNED durante el procedimiento y el acuerdo final. Así es como lo enfoco en esta etapa.

GUISELLE BOLAÑOS: Se indica cuál es lo mínimo no dice lo máximo. Lo que me preocupa es que dice: “La calificación del proyecto y la entrevista de los candidatos será llevada a cabo por una comisión nombrada por el Consejo Universitario...”, y que diga que dicha comisión puede revisar cualquier otro elemento, pero no lo dice.

Y al no decirlo cuando lee el argumento de él, puedo pensar que no deja de tener razón porque un asunto es que esté estipulado el mínimo y otro que se sobrepase de lo que debe hacer eventualmente la comisión.

Estoy totalmente de acuerdo con don Celín que siendo el Consejo Universitario el que nombra, esta comisión es la idónea para analizar todos los elementos pero no lo dice.

MARLENE VIQUEZ: Le solicité a doña Ana Myriam, dada la inquietud expuesta por doña Guiselle que si era posible que se presentara en la pantalla el perfil que aprobó el Consejo Universitario y el cartel de publicación sobre el concurso del SEP.

En ese acuerdo se indica cuáles son los requisitos y cuáles son las bases de selección y me parece importante que se tome en consideración cual fue el acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

Escuchando el razonamiento de don Celín, le comprendo que ahí se establecen algunas situaciones mínimas pero que el Consejo Universitario, dada la potestad que tiene puede incluir otros aspectos que se podrían dar.

El perfil para el concurso del director del SEP fue aprobado por el Consejo Universitario, se indica cuáles son los requisitos académicos y en la columna de la izquierda se indican los requisitos, en la columna de la derecha son las bases de selección. Se habla de la evaluación sicométrica que es 20%, proyecto de trabajo, la experiencia, etc.

En las bases de selección son la propuesta escrita del proyecto que vale 25% y la presentación 5%. La entrevista y los ejercicios situacionales, supongo que con el razonamiento que hizo don Celín son las que son evaluadas por la comisión evaluadora.

Tiene razón don Víctor el reglamento no incluye los ejercicios situacionales, en las bases de selección que aprueba el Consejo Universitario es donde se está incluyendo.

Este es el cartel del concurso y esto es lo que sale publicado para toda la comunidad universitaria y para que puedan participar todos los interesados.

Quiero aclarar, que don Víctor Fallas tiene razón cuando dice que el artículo 15 del Reglamento de Concursos, indica que solo la comisión evaluadora puede centrarse en la evaluación de la entrevista y en el proyecto, que los ejercicios

situacionales le corresponden a una instancia técnica, según el razonamiento de don Víctor.

Pero el Consejo Universitario aprobó las bases de selección, incluyó los ejercicios situacionales y respetando el criterio del asesor jurídico interpreto que esos ejercicios situacionales tienen que ser evaluados por la comisión.

La comisión evaluadora del Consejo Universitario, dado que es el mismo Consejo el que nombra que el término más específico que son las pruebas sicométricas esas son más técnicas y es específica para el área psicológica.

Quiero hacer esta aclaración porque me parece que es importante, que si este asunto siguiera adelante, eventualmente, es un asunto que se debe aclarar con base en lo que aprobó el Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Coincido con don Celín que no hay base en el reclamo que hace don Víctor sobre nulidad absoluta, en razón de que un acuerdo del Consejo Universitario que se ha sometido a la nulidad absoluta debe tener una motivación y fundamentalmente la motivación debe ser legal, por el impacto que el acuerdo del Consejo Universitario puede estar produciendo, sea que el impacto afecte a una determinada persona de una manera negativa o por que el acuerdo se tomó sin la debida participación o porque la persona fue tratada de manera diferente.

En este caso particular los argumentos utilizados con respecto al uso de un reglamento, no representan suficiente argumento para declarar un acuerdo nulo porque no se hizo de manera diferenciada.

La comisión evaluadora evaluó los tres ítems igual para todos los concursantes o sea no hubo diferencia y no solamente se aplicó a una persona y a las otra no, se aplicó de manera pareja a todas las personas y no solamente en este concurso sino todos los concursos en donde se ha procedido de manera similar.

Siempre que el Consejo Universitario nombra a los miembros en las comisiones evaluadoras para un determinado puesto, lo hace de manera general.

Por otro lado, el único elemento de las bases de selección que quedó como un elemento técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, es la evaluación sicométrica, de ahí que los demás elementos tienen que ser evaluados y de acuerdo a la posición que asume el Consejo Universitario que debe ser evaluado.

Con base en la comisión del Consejo Universitario quien nombra completar el estudio de las bases de selección para evaluación. Así, que desde el punto de vista normativo no hay una norma expresa que conlleve a la nulidad absoluta del acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

Otro de los elementos que puede conllevar a una nulidad absoluta y que dejó bien claro don Celín en el dictamen, es que en el procedimiento si hubo una diferencia

de trato a una persona con respecto a todas las demás en el proceso, tanto de revisión de requisitos como de las bases de selección. En este caso, está ampliamente comprobado que no se dio esta situación.

Los argumentos para una nulidad absoluta que debe ser declarada por este Consejo Universitario, no existen en este caso en particular.

Por eso es que en lo personal respaldo la posición de la Oficina Jurídica que es un análisis amplio y detallado y a su vez es claro con respecto al procedimiento y normas que no le generan a mi juicio nulidad al acuerdo que tomó el Consejo Universitario en este caso particular.

Es claro que el punto que podría generar dudas, pero que se ha aplicado a todos los casos, es que se utilice el artículo 12 que limita a una nota de selección para todos los casos de concurso y que el Consejo Universitario haya utilizado el mecanismo de concurso para hacer este tipo de nombramientos y no como un nombramiento independiente de procedimiento que puede tomar el Consejo Universitario como responsable por Estatuto Orgánico de realizar estos nombramientos.

Eso ha sido una práctica del Consejo Universitario que se ha llevado a cabo en todos los concursos y que mientras esa norma no se reforme o quede algo más explícito o concreto cómo es que se va a hacer la selección, si va a haber una nota o no, solo sería con una reforma reglamentaria no con el reglamento que existe actualmente en donde el Consejo realiza estos nombramientos mediante el mecanismo de concurso y cómo mecanismo de concurso utiliza el artículo 12 para su selección.

Creo que ese argumento utilizado inclusive por don Víctor en su planteamiento también se cae en cuanto a que no es motivo de una nulidad absoluta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La orientación es aceptar el dictamen de la Oficina Jurídica y se proceda declarar sin lugar el recurso de revocatoria y se dé por agotada la vía administrativa de manera consecuente.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una solicitud al Consejo Universitario que me parece importante que en los considerandos se establezca como primero el recurso de revocatoria presentado por el señor Víctor Fallas y segundo el dictamen que hoy el Consejo Universitario está recibiendo y así acoger el dictamen de la Oficina de Jurídica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si estamos de acuerdo, se aprueba el acuerdo en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## ARTICULO IV, inciso 1)

### CONSIDERANDO:

1. El recurso de revocatoria interpuesto por Víctor Hugo Fallas Araya, mediante oficio SEP UNED-017-2016 del 23 de febrero del 2016 (REF. CU-083-2016), en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2495- 2016, Art. IV, inciso 2) del 11 de febrero pasado, por medio del cual dispuso *“Nombrar a la señora Jenny Seas Tencio como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, por un período de cuatro años, del 01 de marzo del 2016 al 29 de febrero del 2020”*.
2. El oficio O.J.2016-062 del 01 de marzo del 2016 (REF. CU-093-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria interpuesto por Víctor Hugo Fallas Araya, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por Víctor Hugo Fallas Araya en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 2) del 11 de febrero pasado, por medio del cual dispuso *“Nombrar a la señora Jenny Seas Tencio como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, por un período de cuatro años, del 01 de marzo del 2016 al 29 de febrero del 2020”*.

En su petitoria el recurrente solicita de manera concreta:

1. La anulación del “concurso 15-06 (II convocatoria) promovido para la selección del/la “Director del Sistema de Estudios de Posgrado”.
2. La anulación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 2) celebrada el 11 de febrero del 2016, en donde se acordó Nombrar a la señora Jenny Seas Tencio como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, por un período de cuatro años, del 01 de marzo del 2016 al 31 de enero del 2020.
3. Dejar sin efecto las “calificaciones” brindadas hacia mi persona en este proceso.
4. Elevar la solicitud de la justificación de las calificaciones brindadas a las personas que se desempeñaron como evaluadores, ya que aunque es de mi conocimiento la identidad de las personas participantes, no tengo certeza de cual evaluador asigna una calificación específica, con el fin de poder contar con la argumentación y composición de este rubro”.

### SOBRE LOS ARGUMENTOS DE FONDO DEL RECURRENTE

1.- En la página 18 punto 5) aduce el recurrente que el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal no indica que deba contar con la calificación mínima de 7 para adquirir la condición de elegible.

Tal requisito lo establece el artículo 12 al indicar que:

*ARTÍCULO 12: Los concursos se regirán por las siguientes normas:  
(...)  
d) Bajo ninguna condición será declarado elegible el aspirante que obtenga una calificación inferior a 7 sobre 10 puntos.*

El artículo 15 del Reglamento hay que interpretarlo en forma integral con el reglamento del que forma parte.

2.- En la página 7 punto 5) aduce el recurrente que a la Comisión Evaluadora solo le corresponde la calificación del proyecto y la entrevista, pero se arrogó la atribución de evaluar el ejercicio situacional que, en su criterio, le corresponde a la unidad técnica.

Por su importancia transcribimos el artículo 15 del Reglamento:

**ARTÍCULO 15:** El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.

b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

c) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.

d) El concurso será divulgado por la Oficina de Recursos Humanos mediante circular dirigida a la Comunidad Universitaria y mediante una publicación en un diario de circulación nacional. En estas publicaciones, se incluirán los requisitos mínimos del puesto y la información necesaria para su valoración. Se concederá un término no inferior de ocho días y no superior a 15 días hábiles para recibir las ofertas. Los oferentes que no cumplan con los requisitos básicos del

Manual Descriptivo de Puestos, serán excluidos del concurso. Para tal efecto, la Oficina de recursos Humanos deberá informarles por escrito.

e) El Consejo Universitario aprobará la tabla general de Valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales

como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, para capacitación, entrevista, proyecto entre otros.

f) La calificación **del proyecto y la entrevista de los candidatos** será llevada a cabo por una **comisión nombrada por el Consejo Universitario**, la cual estará integrada por al menos dos de sus miembros, por el Vicerrector respectivo o por el superior inmediato, según sea el caso. Esta Comisión elegirá entre sus miembros un coordinador. La calificación de los proyectos y de la entrevista deberá cumplirse antes de remitir al Consejo Universitario el resultado del concurso, **la cual tendrá por objeto conocer los proyectos, criterios y valoraciones sobre la dirección o jefatura a la que esté concursando el candidato**. Cualquier miembro del Consejo Universitario que no esté nombrado en la comisión podrá asistir a la entrevista con voz pero sin voto, o podrá tener acceso a los proyectos pero no podrá calificarlos.

La Oficina de Recursos Humanos a través de la instancia técnica respectiva coadyuvará en todo este proceso.

g) Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del currículum y de los atestados respectivos.

Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República.

h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.

El proyecto y la entrevista deben ser llevados cabo por la Comisión, pero no es la única función que puede llevar a cabo ya que ello depende del tipo de evaluación que se defina para cada concurso que aprueba por lo demás el Consejo Universitario.

Además de lo anterior, la Comisión es el órgano idóneo para llevar a cabo la evaluación de dicho componente por su naturaleza y por ser el Consejo Universitario el que llevará a cabo la selección correspondiente.

3.- En la página 10 punto 10) cuestiona la evaluación psicométrica. Destacamos el argumento que dice: *“Este informe no permite tener claro el cómo la evaluación realizada permite la obtención de las calificaciones asignadas en el proceso, y mucho menos cómo esta evaluación permite evaluar la idoneidad del suscrito para el desempeño del puesto”*.

El uso de este tipo de pruebas es válido y legítimo tal y como la Sala Constitucional lo ha confirmado siempre y cuando su resultado no sea la única razón para excluir a un concursante del proceso correspondiente.

Desde el año 1998 la Sala ha indicado que:

“De mayor trascendencia aun para el asunto sub examine es destacar que las pruebas médicas y psicológicas tienen, a los ojos de la ley, un carácter esencialmente complementario. No integran la calificación global de los concursantes, y no pueden operar como una condición para excluir a priori a los participantes. En otras palabras, las valoraciones médicas, psicológicas y socio-económicas deben ser efectuadas de manera paralela al examen de las restantes características de los candidatos en el plano académico y profesional, nunca de modo previo y como condicionante para lo segundo. Además, los aspectos que sean objeto de examen en cada uno de esos planos (médico, psicológico y socio-económico) deben ser, estrictamente, los que resulten directamente relevantes al cargo concursado, de acuerdo con los perfiles que de manera técnica y objetiva hayan sido previamente definidos para el puesto en cuestión. Jamás podría utilizarse esos instrumentos para la detección de características personalísimas de los individuos, irrelevantes a efectos del desempeño del cargo, cuyo examen vendría a comportar una discriminación odiosa y una ilegítima invasión del ámbito de intimidad que la Constitución Política garantiza a todos los ciudadanos. Finalmente, es claro también que el resultado de esas pruebas no puede tener un efecto de separar a un candidato del concurso más que si de él se desprende la existencia de un impedimento grave e insubsanable, que efectivamente imposibilite para el desempeño de la judicatura, aspecto que se deberá valorar caso por caso”.<sup>1</sup>

Queda claro que, las pruebas psicométricas que se llevan a cabo en los distintos procesos concursales que realiza la Administración, tienen un carácter eminentemente complementario y no pueden, de ninguna forma, convertirse en un requisito de exclusión previa dentro de los citados concursos. En ese sentido, el aceptar el carácter excluyente de las pruebas psicométricas dentro de los concursos abiertos por la Administración, implica interponer aspectos de evaluación complementarios por encima de aquellos que conforme lo dispuesto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, constituyen el verdadero fundamento de la idoneidad de los servidores.

En el presente caso la evaluación psicométrica tenía un valor del 20%, porcentaje que estimamos razonable, del cual el recurrente obtuvo un 11,96% y nunca fue el único factor para que no alcanzase la nota mínima.

---

<sup>1</sup> Sala Constitucional voto No. 2580-98 reiterado en el voto No. 16403-06; No. 17415-06 y en el voto No.1764-12

El recurrente cuestiona en general este tipo de evaluación el cual es legítimo y válido ya que mide aptitudes y actitudes, pero es un componente de la evaluación global tal y como efectivamente sucedió.

4.- En la página 12 cuestiona la evaluación del **proyecto de desarrollo y plan de trabajo (presentación escrita)** el cual tenía un valor del 25% de la nota global obteniendo un 16,25%.

No brinda el recurrente argumentos jurídicos ni técnicos para cuestionar el resultado final de la evaluación.

Se limita a indicar que la Oficina de Recursos Humanos “no realiza”; “no justifica”, “no presentó”, “no brinda” información variada.

Sobre el particular, debemos de indicar que dicha Oficina no tiene que brindar dicha información específica al Consejo Universitario ya que, debe cumplir con lo señalado en el inciso g) del artículo 15 de repetida cita que dice:

“g) Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del currículum y de los atestados respectivos.

Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República”.

5.- En la página 14 cuestiona la evaluación de la **entrevista** con un valor del 25% del cual obtuvo un porcentaje de 15,42%.

Igual que en el punto anterior no brinda el recurrente argumentos jurídicos ni técnicos para cuestionar el resultado final de la evaluación.

Se limita a indicar que la Oficina de Recursos Humanos “no realiza”; “no justifica”, “no presentó”, “no brinda” información variada.

La respuesta es la misma dada en el punto anterior.

6.- En la página 16 cuestiona la evaluación del **ejercicio situacional** con un valor del 25% del cual obtuvo un porcentaje de 18,33%.

Igual que en los dos puntos anteriores se limita a indicar que la Oficina de Recursos Humanos “no realiza”; “no justifica”, “no presentó”, “no brinda” información variada.

La respuesta es la misma dada para los dos puntos anteriores.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El recurrente está solicitando la declaratoria de nulidad absoluta del acuerdo impugnado y otros derivados del mismo.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública “Habrà nulidad absoluta el acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente”.

Son elementos del acto administrativo la competencia, investidura, voluntad, motivo, contenido, etc.

No logra el recurrente demostrar que el acuerdo objeto de impugnación esté viciado de nulidad absoluta, por lo que esta Oficina recomienda que se declare sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto y se dé por agotada la vía administrativa de manera consecuente.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-062 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Hugo Fallas Araya, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de febrero del 2016.**
- 3. Dar por agotada la vía administrativa.**

#### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a reabrir la discusión del *quórum* del TEUNED y luego ver el estado del Reglamento de Formación y Capacitación de Funcionarios de la UNED.

\* \* \*

#### **V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

##### **1. Discusión sobre quorum del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED)**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Mucho de lo que hablamos hoy en horas de la mañana, radica en la reflexión que hizo don Mario sobre el artículo 53 del Estatuto Orgánico.

Voy a dar la palabra a don Mario para que haga el planteamiento y doña Nora tiene otro planteamiento, aunque es diferente pero también va en el sentido de la preocupación que tiene la configuración actual el TEUNED y sí rige o no en cuanto al orden institucional.

Voy a retomarlo de manera general para que don Mario y doña Nora hagan referencia a esto sin entrar en el fondo de otros temas, pero sí sobre sus preocupaciones y ver si podemos enfocar la discusión y buscando las dos vías en que planteé el tema y cualquier otra que surja de parte de los miembros del Consejo Universitario.

Una es saber si podemos buscar una salida a la interpretación del artículo 53 del Estatuto Orgánico sobre la configuración del TEUNED y la otra vía es buscar una forma para que este Consejo Universitario en pleno busque la promoción y la participación de funcionarios y funcionarias de la UNED en el TEUNED, ya que los esfuerzos individuales evidentemente no han dado frutos.

MARIO MOLINA: De manera muy breve indicaba que con respecto al artículo 53 del Estatuto Orgánico, la parte que más me interesa dice:

“...todos ellos será nombrados por el Consejo Universitario teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes vicerrectorías”.

Lo que indicaba a los compañeras y compañeros es que en muchas ocasiones las diferentes salas que tenemos en el país y sobre la Sala Constitucional en ocasiones fallan y emiten sus resoluciones tomando en cuenta no necesariamente la parte textual de las normas sino tomando en cuenta criterios diversos como los criterios de oportunidad o criterios de conveniencia entre otros.

Lo que interpreto es que el artículo 53 que dice: “teniendo en cuenta haya representación de las diferentes vicerrectorías”, por ningún dice que sí ya hay personas en el TEUNED de una vicerrectoría determinada por ejemplo de la Vicerrectoría Académica que eso no significa que sí alguien de la Vicerrectoría Académica postula su nombre para integrar el TEUNED que se le tenga que rechazar su postulación porque no es de las otras vicerrectorías.

Lo que interpreto es que por ejemplo, tomando en cuenta un caso hipotético en donde haya postulantes de diversas vicerrectorías, dice tácitamente e implícitamente que le demos prioridad a aquellas vicerrectorías que no estén representadas en el TEUNED.

De ahí que considero que aplicando un criterio de conveniencia institucional perfectamente podría aceptar su postulación a una persona que sea de la Vicerrectoría Académica, tomando en cuenta que los otros que ya son miembros del TEUNED de la Vicerrectoría Académica y tomando en cuenta la inopia.

Es que en caso de que haya postulantes de otras vicerrectorías, la norma dice que les demos prioridad tácitamente a los postulantes de las otras vicerrectorías, pero qué pasa si no hay postulantes de las otras vicerrectorías y hay postulantes de la Vicerrectoría Académica, tomando en cuenta que ya hay miembros en el TEUNED de la Vicerrectoría Académica.

Esta es una interpretación y como bien todos lo sabemos, la interpretación auténtica le corresponde a la Asamblea Universitaria Representativa pero nosotros podemos llevar a cabo un tipo de representación operativa tomando en consideración la conveniencia institucional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una posición de doña Nora sobre la funcionalidad y potestades actuales del TEUNED y configuración por la pérdida de algunos representantes. Le diría a doña Nora que nos pudiéramos concentrar en esa parte para efectos de abrir la discusión.

NORA GONZÁLEZ: Creo que la situación se puede ver y abordar desde dos puntos de vista.

Lo que está planteando don Mario es válido, lo apoyaría porque eso puede motivar a que otras personas participen; sin embargo, no creo que eso resuelva el problema de la participación porque eso es una decisión nuestra y por ese cambio las personas no van a participar masivamente como esperaríamos que se haga. Se podría apoyar y lo apoyo sin ningún problema.

Mi llamado es a que veamos qué sucede y que tomemos medidas con respecto al TEUNED porque nadie quiere participar. Porque hay cuatro ausencias y aun así hablamos y motivamos a las personas y tienen resistencia a participar, qué es lo que a nosotros nos corresponde hacer para que esta participación se dé.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por aquí es donde tratamos de llevar la discusión.

MARLENE VIQUEZ: He escuchado con atención tanto el razonamiento que hace don Mario como el que hace doña Nora.

Estoy tratando de comprender y me parece muy bien el razonamiento que hace el señor Rector, de que en esto se tiene que ser sumamente prudente de la decisión que vaya a tomar el Consejo Universitario.

Por un lado, el razonamiento que hago es el siguiente. Hay una situación específica, no voy a usar la palabra crisis porque en los términos en que la usó la señora Nora no la estoy viendo de esa manera.

Hay una situación específica que está experimentando el TEUNED que por falta de *quórum* no puede funcionar y eso es grave para la institución, porque es el órgano que por Estatuto Orgánico tiene la responsabilidad de llevar a cabo todos los procesos electorales que afectan tanto el funcionamiento de la Asamblea Universitaria Representativa como el Consejo Universitario y en particular esos dos.

El otro asunto está en que al margen de la situación que se dio con el representante estudiantil anterior ante el Consejo Universitario, sí había una preocupación del TEUNED de que era necesario de que se reformara el Reglamento del TEUNED para que se brindara algunas condiciones que requieren los miembros de este órgano, llámese Tribunal Electoral de la UNED, de manera que puedan desempeñar adecuadamente su función.

Ahí es la alusión que ellos hacen a la nota cuando doña Nora fue miembro del TEUNED. Lo que estoy tratando es de mirar la situación en cada contexto.

Hoy pareciera que le interpreto a doña Nora que la crisis que tiene el TEUNED es producto de lo acontecido con la destitución del representante estudiantil y con el último proceso electoral de miembros del Consejo Universitario que de alguna manera interpreto limitó la libre expresión de las personas para poder manifestarse a favor o en contra de algún otro candidato.

El razonamiento que hago es el siguiente. El TEUNED actúa en función de un reglamento que fue aprobado por el Consejo Universitario y del cual, abiertamente y honestamente sin ningún temor, fui parte de esa discusión y aquí también estuvo el señor Rector y fue parte de la aprobación de ese reglamento que se aplicó para la elección de miembros del Consejo Universitario por primera vez cuando estuvo don Mainor Herrera, doña Ilse Gutierrez, doña Grethel Rivera, etc.

Ese reglamento obedeció a un contexto específico, se trabajó a la par del TEUNED de ese entonces constituido por don Constantino Bolaños, doña Ana Iveth Rojas, don Alvaro García, doña Maricruz Corrales y Flory Iveth Rivera y otras personas. Les puedo asegurar que trabajamos de mejor manera y con la mejor intención o sea siempre creyendo que lo estábamos haciendo está bien.

Solo que en la práctica donde más se evidenció las limitaciones que tenía el reglamento fue con la elección a la Rectoría, porque ahí fue claro que ya no era posible hacer ciertas manifestaciones y no se tenía la fiesta cívica que en otras oportunidades se había dado.

Fue en ese proceso electoral donde se evidenció algunas limitaciones que tenía el reglamento y en la última elección la evidenciaron más los miembros que hoy están presentes en este Consejo Universitario.

En el resto no porque les digo que cuando ingresé como miembro externo al Consejo Universitario, más bien agradecí que el nuevo reglamento el TEUNED organiza presentaciones en todos los centros universitarios antes de eso no era así o sea, cada candidato tenía que ir por sus propios medios a los centros universitarios.

Esa nueva forma de contribuir a los candidatos me pareció muy valiosa porque viajar por todos los centros universitarios con sus propios recursos no es una forma fácil de hacerlo, a mí me correspondió hacerlo en varias ocasiones, por eso consideré que es algo valioso que se estaba incorporando.

En síntesis, lo que estoy tratando de ver es esto, por favor separemos las dos situaciones, una es lo que está sucediendo actualmente, de que no hay *quórum* y es necesario que lo haya para que el Tribunal Electoral siga sesionando y continúen los procesos electorales y lo otro es que hay una propuesta de reforma del Reglamento Electoral en este Consejo Universitario que ya lo había enviado el

Tribunal desde hace rato, está en la agenda del Comisión de Asuntos Jurídicos y tiene que ser atendida prioritariamente, esta universidad ha interpretado el artículo 52 del Estatuto Orgánico, el cual indica:

“Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.”

Que es el Tribunal por iniciativa propia y no del Consejo Universitario, entonces, qué es lo que se ha hecho, si revisan todos los reglamentos electorales que ha tenido la UNED se puede constatar que esa es la interpretación que se ha hecho en la práctica o sea, el Consejo Universitario no tiene la competencia por Estatuto Orgánico de decirle al Tribunal, cuál es el Reglamento Electoral, eso se tiene que aprobar, pero tiene que ser por iniciativa del Tribunal.

Hay reformas que se tienen que hacer, como modificar el Estatuto Orgánico para que se haga de otra manera, también, hay propuestas de cambio reglamentario que ya las envió el Tribunal en su momento y que este Consejo Universitario aun no las ha atendido, hay una situación que está vivenciando en este momento y este Consejo tiene que contribuir a resolverla para que puedan continuar los procesos de Elección, sí creo que es necesario que este Consejo le solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos entrar a analizar la propuesta reglamentaria que envió el Tribunal en su momento, de tal manera que, se puedan solventar muchas de las limitaciones que han originado diferencias de criterio con respecto a la aplicación del reglamento.

MARIO MOLINA: Con el mayor respeto hacia doña Marlene, quiero aclarar parte de la intervención de don Celín y es que el artículo 6 del Reglamento Electoral dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 6: Del Quórum.

Habrá quórum con la presencia de por lo menos cuatro miembros, y las decisiones se tomarán válidamente por simple mayoría.”

Y en este momento precisamente, lo que quedan son cuatro miembros, es más dada la coyuntura voy a tener que nombrarlos, actualmente, quedan en el Tribunal Electoral don Diego Morales, don Víctor Madriz, doña Sandra Barbosa y doña Guiselle Gómez. Se están diciendo cosas que son inexactas, no es cierto que el Tribunal en este momento esté sin *quórum*, está trabajando al mínimo, cuáles son las otras tres plazas que faltan, la persona que sustituya a doña Evelyn, a don Rafael López y a don Pedro Bonilla, de modo que, esas son las tres plazas que están haciendo falta.

Reitero de acuerdo con el artículo 6 no es cierto que el Tribunal Electoral esté en este momento sin quórum, lo cierto es que están trabajando al mínimo.

CAROLINA AMERLING: El problema en este momento es que no hay *quórum*, pero según don Mario sí lo hay.

No se puede hacer como una declaratoria de una situación de emergencia, desde el punto de vista legal, que cubra el funcionamiento mientras se lleva a cabo y ponernos un plazo, ¿no creen ustedes que haya alguna manera?

¿No hay gente de otras vicerrektorías? Hay que dejar que venga gente de la Vicerrektoría Académica, si todos son de la academia qué vamos a hacer.

Hay una emergencia en este momento y va a afectar, ahora, no estoy de acuerdo en proceder a la revisión de reglamentos en este momento, eso lo dejaría aparte, primero organicemos el problema que hay en este momento, después se viene todo lo que son reglamentos porque sería como hacerlo a medias.

NORA GONZÁLEZ: Me parece excelente la propuesta de doña Carolina hacer una declaratoria de emergencia porque es evidente que esa es una situación en la que está el Tribunal Electoral.

Don Mario dice que a pesar de que en la carta con la que inicia el Tribunal Electoral de la UNED ellos mismos hacen todo un razonamiento sobre lo que es un órgano colegiado y cuando hay quórum estructural y quórum funcional.

El Tribunal en este momento no tiene *quórum* y no puede sesionar cuando hay un vencimiento de una plaza y no es cubierta, no hay quórum funcional porque es un órgano colegiado y este está integrado por la cantidad de personas que se establece en la normativa sean estos propietarios o sean estos suplentes, si en este Consejo Universitario falta una persona por nombrar, nosotros no podemos actuar formalmente, porque la cantidad de personas que integran el órgano formalmente son nueve en este caso, es la misma relación para un Tribunal Electoral de la UNED, eso para mí son normas que deben de tenerse en cuenta a la hora de hacer estos análisis sobre todo de darle las potestades para que siga trabajando.

Una cosa es el *quórum* funcional cuando por ejemplo, en este órgano alguien no puede venir porque se enferma, entonces, eso no va a afectar el *quórum* ni la capacidad del órgano para tomar decisiones, es diferente cuando hay una ausencia.

Quiero preguntarle a don Celín para que sea él el que se pronuncie respecto a la estructuración del Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia, con respecto a cuándo falta una persona, porque renunció o porque se le terminó su período, es decir, cuando sea este titular o sea este suplente.

Desde este punto de vista creo que tenemos que retomar el análisis de lo que es el funcionamiento del Tribunal Electoral de la UNED y sí creo que hay una situación de emergencia en el Tribunal, nosotros podríamos generar una

declaración de esta situación, crear ciertas condiciones para que durante este periodo de declaratoria de emergencia podamos tomar algunas medidas para crear las condiciones para que se ejecute las actividades que se tienen que realizar desde el Tribunal en esta declaratoria de emergencia, eso es un tema que deberíamos de discutir para poder darle contenido.

Sí creo que don Celín se refiera a esa pregunta sobre el *quórum* estructural y funcional en el Tribunal.

MARIO MOLINA: Voy a leer textualmente lo que indica el artículo 14 del Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por este Consejo Universitario dice:

“ARTÍCULO 14: De la sustitución por ausencias.

En ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente con las mismas funciones y atribuciones del Presidente, y en ausencia de ambos, corresponde a los Vocales con las mismas funciones y atribuciones, sustituir en orden de numeración (Vocal I, Vocal II) al Presidente y al Vicepresidente, respectivamente. En ausencia del Secretario asume las funciones y atribuciones de este cargo, alguno de los Vocales o en su defecto, uno de los Suplentes. En ausencia de los Vocales asume las funciones y atribuciones de estos cargos, los Suplentes.”

CELÍN ARCE: El Tribunal ayer en la tarde me hizo la consulta de si ellos pueden seguir sesionando con la situación particular que enfrentan en este momento los cuatro miembros.

A partir del 02 de marzo ese Tribunal queda conformado por cuatro miembros, dos titulares y dos miembros suplentes, por el artículo que acaba de leer don Mario pasan a ser casi titulares, porque los suplentes sustituyen al vocal 1 y al vocal 2, pero esa consulta me la hicieron en la tarde y les dije que les iba a contestar a la brevedad posible, ya para el martes van a tener la respuesta.

Eso tiene que ver con el *quórum* estructural y *quórum* funcional que aquí lo hemos tocado en varias oportunidades, hay como dos o tres dictámenes de nosotros sobre ese particular.

Ese es un tema que puso en la palestra jurídica a la Procuraduría General de la República, eso no lo regula la Ley General de Organización Pública, no he encontrado ninguna jurisprudencia contenciosa administrativa que hable de ese tema, fue la Procuraduría en que cierto momento inspirada en una doctrina extranjera empezó a tocar ese tema en varios dictámenes e inclusive, en alguno de los últimos ya ellos ante ese dictamen tan rígido han tenido que atenuar un poco su criterio porque se han percatado que afecta la continuidad del funcionamiento de los órganos colegiados.

Sí me parece que el tema de fondo medular es el que dijo don Mario, referente al artículo 53 del Estatuto Orgánico de la UNED el cual indica:

“El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años.

Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.”

Eso es lo que dice el Estatuto Orgánico, lo reitera el Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED, el órgano competente para nombrarlos es el Consejo Universitario, nadie más puede nombrarlo si otro órgano nombra a los miembros del Tribunal, eso estaría viciado de nulidad absoluta.

Luego viene la otra parte que es, cómo vamos a interpretar la parte que ha insistido don Mario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes vicerrectorías, el artículo no dice que tiene que haber necesariamente, uno por vicerrectoría dice teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes vicerrectorías, que no es lo mismo que dijera que tendrá que haber necesariamente, al menos uno por cada vicerrectoría y aunque así lo dijese, surge el otro punto que ya lo planteó don Mario, aunque el Reglamento del Estatuto dijese que tiene que haber uno por vicerrectoría y no hay candidatos por cada vicerrectoría, queda paralizado el órgano, no evidentemente, ahí entra a funcionar el tema que plantea también don Mario de la inopia.

En 1995 o 1996 en el gobierno de don José María se aprobó la Ley de Igualdad entre el hombre y la mujer, que la gran novedad jurídica que produjo es introducir la representación paritaria de hombres y mujeres en todos los órganos colegiados, obviamente, tarde que temprano surgió el problema ¿si no hay suficientes mujeres interesadas se paraliza el órgano? No, ya eso lo resolvió la jurisprudencia y la Procuraduría General de la República, sí hay inopia si no hay candidatos mujeres suficientes, obviamente, se cumplió con el requisito y se procede a integrar el órgano correspondiente.

Mi interpretación que para mí es la correcta, es la que está haciendo don Mario, el Consejo cumple con hacer la convocatoria y hacer el llamado de que hayan candidatos de todas las vicerrectorías, eso queda claro en ese sentido, el ideal es que exista candidatos suficientes de todas las vicerrectorías si no hubo candidatos suficientes hay inopia y consecuentemente, el Consejo queda autorizado para nombrar a los candidatos que hicieron la oferta correspondiente.

Entonces, creo que desde ese punto de vista el asunto está clarísimo, eso es lo que dice el artículo 53, no hay que forzar ninguna interpretación en ese sentido.

MARLENE VÍQUEZ: Según lo indicado por el artículo 6 y 14 del Reglamento el Tribunal pueden seguir sesionando o sea, que los suplentes automáticamente, pasarían a titulares.

CELÍN ARCE: No, necesariamente, eso está sujeto a la respuesta que diga el Tribunal. Son cinco titulares y solo hay dos, habría que jugar con toda esa variable, vean que no es el suplente tradicional, en todos los órganos hay uno o dos suplentes que sustituyen a cualquier titular que no llegó, en cambio en el Tribunal, por ejemplo, si el presidente no llega lo sustituye el vicepresidente y así sucesivamente hasta llegar a los vocales, en ausencia de los vocales entran los suplentes.

El Consejo cumple con sacar a concurso, hacer el llamado donde queda bien clara la convocatoria, donde se indican los puestos, se invita a todas las vicerrektorías y ese es el llamado para todos los interesados y si de todos los llamados todos fueron de una vicerrektoría, para mí el Consejo cumplió, qué más va a hacer el Consejo, no puede obligar a alguien. No habría ningún irrespeto al artículo 53, esa es mi interpretación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si esto fuera aceptado por el Consejo, las convocatorias que se hagan de aquí en adelante deberían de ser abiertas, no deben de ir restringidas o con una prioridad "a".

ALFONSO SALAZAR: Este tema es muy interesante, porque el tema mismo del Tribunal Electoral de la UNED está relacionado con la situación que se dio en el 2013, 2014 y 2015, por más que queramos independizarlo.

Definitivamente, las consecuencias de ese acuerdo del Tribunal ha tenido repercusiones importantes en la comunidad universitaria, máxime que la posición del Tribunal fue muy cerrada y que ahuyentó a la comunidad universitaria en varios foros, el primero que se vio directamente, afectado fue el Consejo Universitario, el segundo fue la Asamblea Universitaria y el tercero la comunidad universitaria en razón del último proceso electoral, no tanto en el proceso de elección del Rector sino en el proceso de elección de miembros del Consejo Universitario.

En realidad, esos efectos pueden ir disminuyendo conforme van saliendo los miembros que formaron parte del Tribunal, porque todo órgano colegiado aunque tenga potestades sus decisiones dependen de los miembros que en ese momento forman parte, esa resolución en el año 2013 creo que quedan solo dos, creo que la señora Barboza es nombrada posterior a esa resolución como suplente y don Víctor Madriz no sé si formaba parte; sin embargo, era suplente y no formaba parte de los cinco que tomaron la decisión.

Creo que la ausencia de tres titulares permite que exista un Tribunal Electoral diferente, porque habrían dos titulares que quedan en este momento y habrían tres titulares nuevos o sea, en otras palabras, el Tribunal que viene es un Tribunal

nuevo esa es mi percepción, puede ser un Tribunal que vuelva a generar confianza en los procesos de elección y que no haya una acción en donde las personas se sientan limitadas por el Tribunal al extremo, siempre hay limitaciones principalmente a jefes, directores, etc., eso en todas las instituciones de educación superior, pero eso ya es bien conocido, para el resto de la comunidad universitaria no deberían de haber limitaciones en la parte electoral siendo una elección interna y realizada con miembros internos de la comunidad universitaria.

Creo, se requiere un llamado abierto del Consejo Universitario a la comunidad universitaria en el sentido de indicar claramente que se requiere nombrar tres titulares del Tribunal Electoral, creo que el Consejo debe de hacer énfasis en ese aspecto y puede señalar que con esas tres nuevas personas va a ver un Tribunal nuevo.

Entonces, debe de hacerse ese llamado, debe haber una participación de los miembros internos del Consejo Universitario que en otras circunstancias en puestos en donde no se ven o no se deslumbran candidatos a la vista de manera voluntaria, hagan un llamado dentro de las diferentes áreas a las cuales los miembros internos tienen un mayor acercamiento.

Es necesario que, eventualmente, el Consejo Universitario se pronuncie sobre las condiciones de trabajo de los miembros del Tribunal, no es solamente, el Consejo el que debe de discutir eso, también, es la administración la que debe de indicar cuáles son las facilidades de tiempo, de nombramiento, etc., a las que puedan llegar a tener los miembros del Tribunal para trabajar adecuadamente.

Sí creo y me alegran las observaciones que ha hecho don Celín sobre el concepto de inopia en el caso de que no haya candidatos de una terminada vicerrectoría, eso debe de utilizarse para que se realicen nombramientos aunque haya una repetición de personas de vicerrectorías, creo que esa potestad está claramente establecida y lo que sí debe de hacer el Consejo es hacer un llamado, tomar un acuerdo y hacer un llamado a la participación de la comunidad universitaria en la conformación del Tribunal Electoral, no solamente, una convocatoria regular como normalmente se hace.

Secundo a lo que señaló doña Carolina, en realidad la declaratoria de emergencia no nos resuelve absolutamente nada, porque los miembros del Tribunal son electos por los miembros del Consejo Universitario a menos que el Consejo por esa emergencia intervenga y nombre a dedo sin que haya voluntad de que quieran participar, en realidad un llamado de emergencia no resuelve absolutamente nada.

Me inclino por un llamado a la participación de la comunidad en el Tribunal de manera abierta y señalar con claridad que se requiere nombrar tres miembros titulares, lo cual, con solo eso se abre la posibilidad de que la gente piense que va a ser un Tribunal totalmente diferente al Tribunal que manejó una situación delicada como fue la destitución de la representación estudiantil como miembro del Consejo Universitario.

Mi posición es esa, tomar un acuerdo y hacer un llamado a la comunidad universitaria en donde se señale la necesidad del funcionamiento del Tribunal y de las consecuencias que su no funcionamiento trae para la institución. Mover los hilos de interés por parte de los miembros del Consejo Universitario internos principalmente, que conocen las diferentes áreas en donde se moviliza para que la gente participe, pero sí debe de haber un acuerdo del Consejo Universitario llamando a participar en la conformación de tres plazas titulares del Tribunal.

ÁLVARO GARCÍA: Quiero hacer también hincapié, precisamente, que lo que don Alfonso está diciendo es algo estratégico y hay que explotarlo.

Recuerden que en el Tribunal los que votan son los miembros titulares y los nuevos serían mayoría en este nuevo Tribunal y es una cosa que hay que tener claro, no se puede separar las situaciones que se han vivido en los últimos años, ellos hicieron las interpretaciones y además, forzaron la normativa interna, para llevar a cabo actos que no están reglamentados en la Universidad Estatal a Distancia.

También discrepo, respetuosamente de doña Marlene, de que el reglamento es restringido, es más, el hecho de que una persona, un elector de la universidad no pueda ponerse una camiseta de un candidato a la Rectoría o de un candidato al Consejo Universitario no radica en el Reglamento Electoral, no lo dice por ninguna parte, eso es una interpretación que hizo el Tribunal para meter dentro de la normativa de la universidad algo que solo está reglamentado o solo está normado en el Código Electoral del país.

Donde dice que ningún funcionario público puede hacer proselitismo a favor de partidos políticos en horas laborales, eso no está en el Reglamento de la UNED, las únicas personas que tienen que guardar neutralidad política son los miembros del Tribunal Electoral y sus órganos Auxiliares, eso está en el reglamento, es algo que no está para el resto de la comunidad universitaria, ni siquiera para los miembros del Consejo Universitario y otras autoridades, porque el reglamento también es claro, que lo que tienen prohibido las autoridades, los tutores, los jefes y directores es hacer uso indebido de su posición para favorecer a algún candidato y no hay que obviar la palabra indebido de la normativa.

Esto es parte de la herida abierta, lo que sucedió con la presentación estudiantil cuando se habla de la beligerancia política tal y como está establecido en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones es una cosa que está reglamentada única y exclusivamente, por el Tribunal Supremo de Elecciones para el caso de la política nacional y no debió de haberse aplicado a nivel interno de la universidad, porque la universidad no tiene contemplado dentro su reglamentación la beligerancia política, porque precisamente, los que tienen esa prohibición son los miembros del Tribunal y sus órganos auxiliares de tal suerte que la parte que tiene que ver con las sanciones solo lo establece para los que son miembros del Tribunal y sus órganos auxiliares.

Tanto es así que en el adefesio de acuerdo que tomó el Tribunal Electoral para destituir a la señorita Isamer dijo que usaba como norma supletoria el mismo reglamento, entonces, eso quiere decir que tuvieron que aplicarle una norma que no está establecida precisamente, para los electores o para las autoridades universitarias.

Don Alfonso hizo referencia a que los miembros internos del Consejo Universitario deben de hacer gestiones para atraer personas al Tribunal Electoral, no sé los otros miembros pero yo sí he hecho las gestiones y siempre veíamos que la resistencia de las personas se da en esa imagen del Tribunal Electoral, que es tan restringido y que incluso en foros abiertos como en la Asamblea Universitaria Representativa se ha hecho alusión directamente al Tribunal Electoral y esa imagen se ha deteriorado y por eso las personas tiene resistencia, por eso don Alfonso toca un punto que es estratégico el nuevo Tribunal Electoral, las personas nuevas van a llegar a ser mayoría y pueden redefinir ciertas cosas y pueden decir ya con más fundamento incluso jurídico que hay cosas que no están debidamente, normadas en el reglamento y, por lo tanto, no se pueden aplicar como se estuvo aplicando anteriormente a niveles tan ridículos como lo que decía doña Nora, que juzgaban hasta el nivel del aplauso de las personas, eso reflejaba absoluta ignorancia acerca de la realidad política en Costa Rica.

Eso es a mi parecer y lo que me han manifestado las personas que he abortado con el fin de que se integren al Tribunal Electoral, pero; sin embargo, hay que explotar esa beta que don Alfonso ha encontrado ahí y además, aclararle a las personas que no hay necesidad de hacerle una modificación al reglamento, porque ahí no se establecen cosas tan restrictivas como las que se han planteado y como las que se han implementado.

GUISELLE BOLAÑOS: He estado poniendo atención muy seriamente a lo que se ha dicho acá y estoy totalmente, de acuerdo con las exposiciones, lo que pasa es que hablando no resolvemos nada.

Es un hecho de que este Consejo Universitario ha tomado más de cinco acuerdos de sacar la solicitud de que se integren al Tribunal y no lo hemos logrado, entonces, hay que cambiar de estrategia.

Lo que propone don Alfonso de que se le haga ver a la gente de que van ser mayoría es importante, de hecho en junio de este mismo año otro miembro propietario del Tribunal va a salir y en agosto sale una de las suplentes o sea, que prácticamente todo el Tribunal va a ser uno nuevo.

Don Alfonso dice no hacemos nada con nombrar a dedo, me acuerdo que antes todas las elecciones eran así, se han democratizado tanto los procesos que cuando me daba cuenta estaba en tal comisión y al final de cuentas uno tenía que participar y si no queda más creo que estamos en una situación crítica, la Asamblea tiene un montón de puntos pendientes, no se puede convocar si no hay

representación de algunos sectores y eso solo se logra cuando el Tribunal está constituido, pero a veces, por andar de “paños tibios” no se hacen las cosas, van a ver más miembros nuevos de los que ya estaban, pero además, de eso también, el Consejo debería tomar un acuerdo que si no se logra de hoy en ocho voluntarios van involuntarios.

MARIO MOLINA: Quiero con el mayor respeto refutar las declaraciones de don Álvaro, lástima que se ausentó un momento de la sesión.

El reglamento sí es restrictivo, veamos lo que dice el artículo 93 del Reglamento Electoral, me llama la atención que él no había encontrado por ningún lado restricciones, dice así:

“Ninguna autoridad, profesor o funcionario podrá prevalerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato.”

Acá quiero recordar que los artículos 112 al 122 del Reglamento Electoral se refieren todos ellos al Régimen Disciplinario que puede aplicar el Tribunal.

El artículo 120 del mismo reglamento, indica lo siguiente:

“Del debido proceso. En los demás casos previo a aplicar la sanción correspondiente, deberá cumplirse con el debido proceso y valorarse la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.”

Es decir, si alguien quedó por fuera del régimen disciplinario establecido en el Reglamento Electoral de los artículos 112 al 119 si hipotéticamente alguien hubiera quedado por fuera el 120 lo recoge. De ahí que es muy evidente que el reglamento es tremendamente restringido, contiene restricciones importantes de la libertad de expresión y, obviamente, seré el primero en estar de acuerdo en eliminar del Reglamento Electoral toda restricción o toda limitación de la libertad de expresión, si como abogado constitucionalista no estuviese de acuerdo en ello, estaría incurriendo en una gravísima contradicción en relación con mi formación, estoy en la mejor disposición, voy a ser el primero en apoyar cualquier tipo de restricción, cualquier tipo de limitación que contenga el Reglamento Electoral.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Volvemos a lo mismo, la interpretación de valerse de su cargo es la que viene a plantear la diferencia y en eso sí respaldo lo que dice don Álvaro, es parte de la discusión, creo que de eso se trata.

CAROLINA AMERLING: Los que han estado en el Tribunal pueden indicar cuáles son los incentivos con los que cuentan los miembros del Tribunal. Veo que tienen equipo, infraestructura, pero ¿piden dietas? ¿Tiempo completo? ¿Me pueden explicar? Porque mucha gente le puede decir a uno: -qué ofrecen, cuántas veces a la semana se reúnen-, qué opinan los que han estado.

NORA GONZÁLEZ: De acuerdo a mi experiencia cuando estuve, identifiqué que debían de hacerse varios cambios en el Tribunal. Primero, debe de haber un apoyo administrativo permanente para que desarrollen muchas de las actividades y los seguimientos que se tienen que dar a muchos procesos.

Segundo, tiene que haber un asesoramiento jurídico, pero de un abogado especialista en materia electoral, tiene que ser alguien que esté ahí de manera permanente. Tercero, creo que las competencias de las personas que se nombran, eso para mí es fundamental.

ÁLVARO GARCÍA: Eso es un cuestión muy personal, siempre fue el incentivo aprender de algo que había poco conocimiento y siempre al servicio de la universidad.

Si me pregunta qué requerí para integrarme al Tribunal Electoral en realidad fue por satisfacción personal y por crecimiento, sin embargo, cuando estuve ahí sí recuerdo haber estado en la discusión y salió el tema incluso que se dieran puntos de carrera profesional, en su momento nunca estuve de acuerdo porque cuando se empieza a cargar de beneficios e incentivos a un órgano que es de servicio y que tiene autonomía e independencia de criterio, me parece que llegan personas oportunistas e interesadas en otras cosas que no son las debidas.

Sí estoy de acuerdo con doña Nora, en que siempre se determinó que había necesidades de algunas cuestiones puntuales, como la asistencia administrativa para tipos de trabajos y demás, pero a nivel personal por lo menos a mí nunca me hizo falta ningún incentivo de esos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estuve un periodo completo en el Tribunal y recuerdo que iba a las sesiones y mi jefe era muy claro y me decía: -no puedo relevarte en tu trabajo- y yo iba a las sesiones y luego regresaba a mi casa hasta que terminaba con el trabajo que tenía pendiente.

Puede existir cualquier reglamento, cualquier situación, pero lo que censuro es interpretar de forma restrictiva, contrario a la norma democrática de este país, contrario al funcionamiento de una universidad pública y sobre todo, sin pensar y meditar los efectos futuros de una decisión de esas, eso es lo único que censuro, en el reglamento puede decir lo que quiera, pero interpretarlo de forma restrictiva es el peor daño que uno puede hacer.

Me preocupa mucho que las decisiones que vayamos a tomar vayan a promover que necesitamos tres plazas y entran tres personas y tenemos que renombrar a esas tres personas, jamás voy a votar por una persona que no crea que tiene el perfil, no la apoyaré, cometí errores y no los voy a repetir, aprendí a un costo muy alto.

Sé que los requisitos son claros en el Estatuto, con más razón seré muy cuidadoso, por eso es que estoy planteando que se debe el Consejo de definir una

estrategia para la atracción de estas personas donde se exalte el civismo, el compromiso institucional, donde no se les conceda tantas prerrogativas o que quieran otras prerrogativas de reconocimiento salarial o de estatus universitario, eso me preocupa más, como sucedió en algún momento, personas del Tribunal actual que dijeron que se les tenía que reservar un campo en el parqueo porque eran autoridades universitarias.

¿Qué es lo que buscamos ser? Esa es la pregunta que quiero, queremos figurar o trabajar y en eso voy a ser muy cuidadoso, tendríamos que buscar una salida que sea armoniosa.

Les agradecería que fuéramos cerrando las discusión, es importante lo que hemos avanzado y vamos teniendo más claro, qué es lo que podemos ir logrando.

MARIO MOLINA: Gracias don Luis, es algo muy breve y un poco para complementar la respuesta que se le dio a doña Carolina.

El artículo 16 bis del Reglamento Electoral, dice lo siguiente:

“De la jornada laboral de los miembros del TEUNED

El Presidente y el Secretario del TEUNED destinarán medio tiempo de su jornada laboral al cumplimiento de sus funciones en el mismo. La Administración creará los códigos correspondientes para suplir la media jornada en las oficinas en que se desempeñen.

Transitorio: El TEUNED y la Administración evaluarán la efectividad de esta norma en los próximos dos procesos electorales con el fin de plantear las reformas pertinentes en caso de que lo estimen necesario.”

De ahí, que cuando usted se hacía la pregunta ¿cuáles son los incentivos? Para mí el único incentivo es el que establece el artículo 16 bis del Reglamento Electoral, pero se refiere únicamente, al presidente y al secretario del TEUNED nada más.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con todo lo que se ha discutido, quisiera hacer una instancia a los estimables compañeros del Consejo Universitario que en algunas ocasiones cuando hemos discutido sobre quiénes deben integrar el Tribunal hemos caído en un exceso de puesta de requisitos deseables, sé que no puede ser personas que no tengan ninguna experiencia, pero también, recordemos que muchos de nosotros participamos en organismos de los cuales no teníamos experiencia y que la práctica nos va ayudando, tampoco, negarle la pertenencia a una instancia como el Tribunal de Elecciones si no que analicemos el aporte que una persona de cualquier instancia de la universidad le puede hacer a un organismo desde su perspectiva de persona honesta, entregada a la institución, que quiere ver fortalecerse los procesos democráticos, eso es lo que tendríamos que estar buscando fundamentalmente y que hagamos un balance, si

hay dos o tres personas que tienen conocimiento de tal cosa no importa que las demás no lo tengan, porque tampoco, vamos a encontrar un Tribunal completamente constituido de acuerdo con los requisitos que cada uno de nosotros quisiera.

SAYLEN AUSLIN: Después de haberlos escuchado a ustedes señores consejales, con todo el respeto que ustedes se merecen y la consideración que les tengo, les solicitaría solo una única cosa, independientemente, del perfil de los miembros del Tribunal, si se les debe o no se les debe de dar algún tipo de remuneración o reconocimiento etc., simple y sencillamente, les solicitaría que nos enfocáramos un poco en que las personas que vayan a ocupar ese lugar, sean personas justas, honestas, que sean muy objetivas, para que no se vuelvan a cometer los errores del pasado, porque sí considero que se vio violentada y se laceró la representación estudiantil, ese es un tema pasado, pero sigue quedando huella.

Les solicitaría a ustedes que las personas que lleguen a ocupar esos puestos vacantes en el Tribunal sí sean personas que vayan persiguiendo el civismo y que no sea por otras razones que vayan a postularse u ocupar esos lugares.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso que usted indica señorita Saylen es un elemento que me preocupó mucho. A nivel de universidades públicas, a nivel de universidades centroamericanas y costarricenses, hicimos el ridículo más grande que puedo haber hecho una universidad, pero ridículo es la palabra corta, ustedes no tienen idea de la manifestaciones de estudiantes de Centroamérica con eso, me quedo realmente asombrado de que no se hayan tomado acciones de ningún tipo con las personas que participaron en esa decisión.

Hicimos un ridículo, en realidad con decisiones de ese nivel nos vimos como una universidad pública de tercera, lamentablemente.

MARLENE VÍQUEZ: Quisiera hacer una observación respetuosa.

El Estatuto Orgánico se refiere a la conformación del Tribunal Electoral, cinco miembros titulares y dos suplentes, no establece requisitos ni académicos de ninguna índole si no lo único que establece es que se trate hasta donde sea posible, así es como lo interpreto, de que haya una representación de todas las vicerrectorías de la universidad.

No obstante, en un documento que recibió este Consejo Universitario por parte del Tribunal Electoral y que está en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, así lo interpretó esta servidora, hay una tendencia a que las personas que conforman el Tribunal Electoral de la Universidad tienen que tener una determinada formación o experiencia, en otras universidades eso está establecido en la normativa institucional que debe de tener ciertas condiciones profesionales y experiencia, en el caso de la UNED no.

Precisamente, siendo coherente con los principios democráticos de nuestro país, comparto la preocupación suya y la de doña Guiselle, que basta con que la persona cumpla ciertos requisitos que no necesariamente, son académicos, porque si fuera así en Costa Rica no se pudieran llevar elecciones en todo el país como se hace una vez cada cuatro años, donde las personas participamos en esos procesos como electores y otros en mesas electoras, siempre confiando que las personas que están ahí van a defender ese espíritu democrático que ha caracterizado este pueblo costarricense, de todos los países de la región y que en ningún momento se solicitan condiciones académicas o profesionales y en eso dije: -cuál es la intención de este Consejo Universitario eventualmente,?- Hacer un Tribunal elitista que cumpla ciertas funciones o que vamos solo tenerle confianza a determinadas personas porque tienen cierta formación, no creo en eso, sí creo que los títulos no hacen a las personas y cada vez se comprueba que el que tiene más debería de dar más, pero a veces no resulta de esa manera y las personas que mejor responden a principios que han caracterizado este pueblo costarricenses, son personas más bien con formación simple, coherente y siempre sintiéndose muy orgullosos del estado de derecho que tiene Costa Rica.

En eso creo que el debate se tendrá que dar, quiero expresar en actas libremente, que sí creo que si este Consejo Universitario el día de mañana va a ser restrictivo con las personas que van a estar en ese Tribunal cometería un gran error, a menos, que sea de consenso de toda la comunidad universitaria, de que, efectivamente, por normativas esas personas deben de cumplir requisitos como se hace para los miembros del Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Si el Consejo Universitario en esta oportunidad va a solicitarle a la Secretaría del Consejo Universitario que anuncie las vacantes en el Tribunal, que ha sido normalmente el acuerdo del Consejo, eso sería continuar con lo mismo.

Para mí, el acuerdo de este Consejo podría ser una excitativa diferente a la comunidad universitaria, en el sentido de instar a la comunidad universitaria a participar en la conformación del Tribunal Electoral, para llenar con tres plazas titulares. Poniendo como consideración primero que el artículo 53 del Estatuto Orgánico, en el sentido de que el Tribunal está constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes y señalar que en este momento existe la vacante de tres puestos titulares en el Tribunal y hacer una excitativa a las diferentes personas.

También se puede señalar que se buscará la mayor participación de las diferentes vicerrectorías, de manera prioritaria, pero no necesariamente obligatoria, para que haya más apertura y luego una invitación a la comunidad universitaria.

Un segundo acuerdo sería solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario hacer pública la invitación de este Consejo. Sería un acuerdo diferente a los que normalmente se han tomado para las vacantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tendría que tener más seguimiento de parte de este Consejo a la reacción de la gente, para ver cómo podríamos atraerla. También, la labor que podamos hacer nosotros sobre ese acuerdo, para que permee más en los diferentes sectores de la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Pienso que se puede agregar un acuerdo más, en el cual se le solicita a todas las instancias o dependencias, jefaturas y vicerrectorías de la universidad, motivar al personal a su cargo, para que el Tribunal Electoral pueda contar a corto plazo con los miembros propietarios que requiere para funcionar adecuadamente. Pero es importante que la excitativa no vaya solo para la comunidad en general, sino también a todas las jefaturas y direcciones, porque es un compromiso que deberíamos tener todos los funcionarios de la UNED.

GUISELLE BOLAÑOS: En ese sentido que propone doña Marlene, no es solo que las motiven, sino que faciliten la participación, porque algunas personas tienen proyectos o son coordinadores de un área determinada, entonces algunos me han manifestado el temor de que al participar como miembros del TEUNED, si por ejemplo ocuparan la presidencia, perderían ese cargo de autoridad, lo cual me parece totalmente injusto, siendo que le están prestando un servicio a la universidad. Entonces además de motivar, también que faciliten la participación, porque algunas personas no participan por esa razón.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que con esos argumentos, Ana Myriam podría redactar el acuerdo.

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta de acuerdo planteada y se acuerda lo siguiente por unanimidad:

#### **ARTICULO V, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El artículo 53 del Estatuto Orgánico establece que:** “El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años”.
- 2. El TEUNED es un órgano vital en la constitución de las estructuras de organización universitaria.**
- 3. Actualmente, hay tres vacantes de miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario.**

4. **Con el fin de que haya más apertura, el Consejo Universitario considerará de manera prioritaria la participación de representantes de todas las vicerrectorías.**

**SE ACUERDA:**

1. **Invitar a la comunidad universitaria a participar en la conformación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), con el fin de ocupar tres plazas vacantes de miembros titulares.**
2. **Instar a las vicerrectorías, direcciones y jefaturas de la universidad para que motiven y faciliten la participación del personal a su cargo, con el propósito de que el Tribunal Electoral Universitario pueda contar a corto plazo con los miembros titulares que requiere para funcionar adecuadamente.**
3. **Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario hacer pública la invitación a todos los funcionarios para integrar el TEUNED.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Vamos a suspender la discusión para darle audiencia a la persona invitada y posteriormente, podríamos retomar el tema, creo que es lo más prudente, bajo la consideración de que vamos a sesionar hasta la 1:30 p.m. o 2:00 p.m.

\*\*\*

SE DECIDE, continuar con la discusión de este asunto en la en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario.

\*\*\*

**VI. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTINEZ, FUNCIONARIA DEL PROCI, CON EL FIN DE OFRECER UNA CHARLA PARA EXPLICAR COMO RESPONDER LA AUTOEVALUACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

\*\*\*

Al ser las 11:40 a.m. ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI)

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: La coordinadora del Programa de Control Interno, tiene algo que decirnos, entonces tiene la palabra.

LUZ ADRIANA MARTINEZ: Muchas gracias, buenos días a todos.

Principalmente, lo que pretendemos es solicitar su colaboración para realizar la autoevaluación del Sistema de Control Interno y la valoración de riesgo del Consejo Universitario.

Es un proceso que hemos desarrollado en toda la institución a partir de mayo del año anterior y lo hemos desarrollado en todas las dependencias de la universidad terminando en junio, nos falta la parte del Consejo Universitario.

Nosotros lo hemos elaborado en cada oficina de forma presencial con un taller, asesorándolo en el desarrollo de todo el proceso, pero teniendo en cuenta las características del Consejo Universitario vamos a hacer diferente la propuesta que tenemos, el cuestionario de autoevaluación lo vamos a asignar a cada una de las personas de Consejo y la de valoración del riesgo le enviaríamos la herramienta para que cada uno independiente, pueda hacer esa análisis y nosotros nos encargaríamos de hacer toda la sistematización y la organización de la información.

Básicamente, para ubicarlos un poco como ustedes bien saben la Contraloría General de la República en el año 2002 emitió la Ley General de Control Interno, en la cual obliga a todas las instituciones a tener un sistema de Control Interno, lo define como el proceso integrado a las operaciones que lo que le ayuda es a conseguir sus objetivos y va dirigido a cuatro áreas específicamente, la primera parte la confiabilidad de la información, que toda la información que generemos y utilicemos sea confiable, oportuna, útil y de calidad.

El segundo objetivo habla de la eficiencia y eficacia de las operaciones, en donde se consiga los objetivos con la mejor utilización de los recursos. El siguiente es el cumplimiento de Leyes y Reglamentos, tanto externos que aplica la universidad como internos propiamente, emitidos por este órgano.

El último es el control de los recursos dispuestos a la institución, que todos los recursos que son destinados a la institución sean destinados para el fin para el cual fueron designados.

Finalmente, quería recordarles las funciones, las responsabilidades dentro del Sistema de Control Interno, en este caso, como jerarca son el establecimiento, el mantenimiento, el funcionamiento, el perfeccionamiento y la evaluación, por eso mismo la autoevaluación está dentro del proceso que también tiene que ser llevado a cabo por el jerarca en este caso y los demás, funcionarios de la institución tienen la responsabilidad de realizar las sesiones pertinentes y atender los requerimientos del sistema.

Entonces, básicamente, con este quería recordarles la importancia y la necesidad de la participación de ustedes en el proceso de evaluación de lo que es el Sistema de Control Interno Institucional.

Para ubicarlos dentro de qué procesos estamos hablando, tenemos la base que es un ambiente de control, la parte de compromiso, de ética, personal, de comunicación.

El siguiente componente es el de la valoración del riesgo, en este componente es donde se debe de trabajar el proceso de valoración del riesgo, la ley nos indica que debemos de contar con un sistema específico de la valoración del riesgo, ese sistema tiene establecida cierta metodología, ciertos parámetros de aceptabilidad del riesgo y esa es la manera en que se va a valorar los riesgos en toda la institución y que también, se pretende hacerlo con el Consejo Universitario.

El siguiente componente es el de actividades de control que se generan a partir de las medidas de administración del riesgo, las actividades de control que están explícitas en los procesos, como también, los lineamientos y directrices que son emitidas por ustedes.

El siguiente componente es el de sistemas de información, en el que nos habla todo lo que tiene que ver con la gestión documental, el archivo institucional, las tecnologías de información, la calidad de la información y la comunidad de comunicación.

El último componente que es el de seguimiento, es el otro componente que tenemos que trabajar que nos indica que se debe de hacer la autoevaluación una vez al año en toda la institución.

Nosotros tenemos definidos dos procesos que quisiéramos que nos colaboraran, el primer proceso es el de autoevaluación, este lo que busca es identificar aquellas debilidades que se encuentran en el sistema de control interno, a nivel institucional y a nivel de todas las dependencias para establecer acciones de mejora para subsanar esas debilidades y lograr los objetivos institucionales.

Este proceso lo hemos llevado a caben todas las dependencias, tenemos un cuestionario, lo aplicamos con la jefatura de los funcionarios y ellos comienzan a autoevaluarse de cómo está su cumplimiento con respecto a las normas.

En el caso del Consejo Universitario, por supuesto que el cuestionario es diferente, va específicamente guiado a las competencias del Consejo Universitario, tiene 19 preguntas, está montado en el sistema AUDINET que es el sistema que tiene la institución para este tipo de procesos y está asignado a cada uno de ustedes y la idea que tenemos es que ustedes ingresen al cuestionario, responden individualmente, cada una de las preguntas y ya eso nos queda a nosotros en la base de datos, cuando recibamos las preguntas de todos ustedes ya nosotros nos encargamos de sistematizarla, hacer una recopilación de la

información y entregarles un reporte de cuál es el estado que ustedes indican y las acciones que ustedes proponen, para después revisar el reporte final y hagan las observaciones que ustedes consideran pertinentes y ya quede como la autoevaluación del año del Consejo Universitario.

Nosotros tenemos un manual paso a paso, porque el cuestionario está en la intranet y entonces, se ingresa por la página de la universidad y en el Sistema de Control Interno está el cuestionario, ahí tenemos un manual que le enviamos que le dice paso a paso como ingresar, como deben de hacerse las respuestas, porque como estamos buscando una madurez del sistema no es solamente sí o no sino la respuesta están en estos cuatro niveles, entonces, de lo que se está preguntando puede estar inexistente que no se ha trabajado en nada, inicial que hay 25% de avance, en proceso de implementación que ya se tiene avanzado el proceso e implementado que ya está al 100%, entonces ustedes a cada una de las preguntas responden a esos cuatro niveles y ya simplemente, a nosotros nos llega en la base de datos del sistema las respuestas que ustedes le han dado a cada una de las preguntas, ese es en el caso de la autoevaluación y entregamos en un reporte para que luego ustedes lo discutan.

El segundo proceso es el de valoración del riesgo, ese proceso tiene como objetivo identificar, analizar, evaluar, administrar y revisar los riesgos institucionales tanto internos como externos, relevantes para la consecución de los objetivos esto no lo pide así tal cual la ley.

También, estamos trabajando con cada dependencia, tenemos una herramienta en Excel que hemos desarrollado en el programa que va guiando todo el proceso, entonces, en un taller presencial se comienza a discutir qué puede impedir que se cumplan los procesos de cada uno de las dependencias, en el caso del Consejo Universitario damos la herramienta para que sea más sencilla y la puedan manejar ustedes individualmente y la idea es que identifiquen, qué eventos pueden ocurrir que impidan el logro de las funciones del Consejo Universitario.

Tenemos una herramienta en Excel en la cual tenemos identificado paso a paso qué es lo que tienen que hacer y cómo deben de hacer ese proceso de identificación y análisis de los riesgos, primero se identifica qué puede pasar y después, se analiza en cuanto a la probabilidad de que pase y el impacto y finalmente, se establece un nivel de riesgo, que ese ya lo hace la herramienta por sí sola que es probabilidad por impacto y se mide por nivel de riesgo, si es verde es aceptable, si es amarillo, naranja o rojo no es aceptable y se tiene que incluir una medida de administración del riesgo, eso también está detallado en el marco orientador que ya fue aprobado por el CONRE y que especifica la metodología que se lleva a cabo para hacer eso.

Básicamente, esos son los dos procesos ¿no sé si es posible hacerlo? Pueden indicar si tienen preguntas o comentarios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que necesitamos saber es en qué momento nos puede ayudar para poder entender la figura y cualquier otra inducción que nos pudiera dar, le agradeceríamos.

LUZ ADRIANA MARTÍNEZ: Las tres semanas es una propuesta, son 19 preguntas, no es muy largo, es muy concreto. Igual, el sistema lo lleva a uno por las preguntas y después de ingresar es muy sencillo, simplemente es ir respondiendo cada una de las preguntas. En el del Excel, también la herramienta lo va guiando a uno, pero si se pudiera tener alguna oportunidad de mostrarles en detalle cómo funciona cada herramienta, para nosotros estaría bien.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días Luz Adriana. Lo que tengo acá es un documento que se titula "Orientaciones y metodología para la autoevaluación del Sistema de Control Interno de la UNED". Leyendo rápidamente este documento, me doy cuenta de cuáles son estas orientaciones que usted da y lo que llevan a cabo. Es un taller con las instancias o dependencias para poder hacer ese proceso de autoevaluación.

Hoy lo que usted nos viene a decir y me corrige si estoy equivocada, es que este Consejo universitario tiene que realizar este proceso de autoevaluación de Control Interno, sobre el quehacer del Consejo Universitario y que dadas las características propias de este Consejo, lo que usted nos estaría enviando un sistema que se llama AUDINET. Ese sistema no lo conocía, pero es al que uno ingresa, se dice que hay un cuestionario, entonces entraríamos a ese cuestionario y responderíamos esas preguntas, pero la duda que me generó acá es que según le entendí, ustedes lo que hacen es sistematizar toda esa información. Pero el Consejo tiene que conocer luego ese informe, para poder retroalimentarse, porque si es un proceso de autoevaluación, debe establecer sus objetivos de mejoramiento o metas específicas de cómo mejorar esa gestión que está llevando a cabo.

Usted nos propone tres semanas. Quisiera que se refiriera a eso para poder comprender, porque yo la escuché, pero simultáneamente estaba tratando de entender el proceso. ¿Se va a realizar un taller o algo en el que nos va a informar sobre los resultados de ese informe, para que luego, de manera colectiva, encontremos algunas opciones que puede ser en una sesión extraordinaria. Pero sí tendríamos que hacer propuestas, porque la voluntad del Consejo se expresa de manera colectiva, mediante acuerdos, no mediante el parecer de una sola persona.

Entonces quisiera que usted me dijera cuál es la diferencia entre ese cuestionario que debemos responder de manera individual, como miembros de este Consejo. Pero ese sería el insumo, porque al final las decisiones no son individuales, son de manera colectiva y tendrían que ser tomadas por consenso, para mejorar la gestión del Consejo Universitario. Pero quisiera que usted me ayudara a entender esa situación.

LUZ ADRIANA MARTÍNEZ: El asunto es que, teniendo en cuenta que son 19 preguntas, nos pusimos a pensar que discutir cada una de ellas aquí, es imposible. Entonces la idea es que cada una lo responda, nosotros sistematizamos la información y hacemos una entrega de esa información, para que la discutan en conjunto, con el fin de que al final quede un producto del Consejo Universitario como tal.

Las tres semanas son solamente para que respondan el cuestionario. Después de eso, nosotros hacemos la sistematización de la información y solicitamos un espacio para hacer la presentación de esos resultados.

Igual se haría en el caso de la valoración del riesgo, porque son dos procesos y los dos están ahí con sus orientaciones. En valoración del riesgo sería exactamente lo mismo, no todos van a identificar los mismos riesgos o puede ser que algunos si sean del mismo tipo, entonces nosotros lo que haríamos es redondear esa información, para llegar aquí a discutir solamente lo que es en común para todos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya hemos tenido experiencias aquí anteriormente y han sido un fracaso. Creo que deberíamos buscar una estrategia. ¿Cuánto tiempo podríamos tardar llenando el cuestionario?

LUZ ADRIANA MARTÍNEZ: Depende de qué tan profundamente quisieran hacer cada una de las respuestas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por ejemplo, si quisiéramos ir viendo pregunta por pregunta y usted nos diera una explicación y sin entrar a discutir las, porque si entramos a discutir las, tardaríamos mucho tiempo en cada pregunta. Contestaríamos individualmente, pero con su asesoría. ¿Eso sería factible?

LUZ ADRIANA MARTÍNEZ: Sí, también sería factible.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces podría sacar un rato de una mañana, que Luz Adriana nos vaya guiando en cada pregunta y vayamos respondiendo cada uno, porque de lo contrario no lo vamos a terminar.

MARLENE VÍQUEZ: Sé que es difícil, máxime que es un órgano colegiado con nueve miembros. Lo que interpreto es lo siguiente: necesitamos conocer la Ley General de Control Interno, así como la normativa que recientemente está siendo consultada ante la comunidad universitaria, sobre la unidad de control interno, el SEVRI y todo lo que es la administración del riesgo. La guía que yo mencioné hace un momento, que la bajé del portal de la UNED, es muy genérica y es muy concisa para definir ciertos aspectos.

Comprendo la inquietud del señor Rector y le haría la pregunta a Luz Adriana si es necesario que a la par del cuestionario que ustedes nos hacen a nosotros, ustedes puedan elaborar una guía de qué dice la norma, de tal manera que

nosotros podamos responder con base en la norma. Esa sería una gran ayuda para nosotros, pero también va a ser una gran ayuda para los que tenemos que elaborar el informe de gestión de los que salimos dentro de un año y para los próximos miembros del Consejo Universitario.

Si nos da el cuestionario y nos da esa guía sobre las normas específicas, entonces es una cuestión individual. Ese esfuerzo que ustedes hacen de sistematización, para nosotros sería de gran ayuda, porque al final recoge el sentir de cada uno de los miembros, de forma colectiva y de manera anónima. Pero aquí, el Consejo Universitario va a tener un documento base para ver si todos realmente estamos de acuerdo con lo que ustedes están extrayendo de las respuestas que nosotros tenemos.

Que ustedes nos den esa capacitación para responder cada una de las preguntas, me parece que es imposible, porque no tenemos el tiempo. Pero creo que si cada uno tenemos esa guía con las 19 preguntas, podemos ir respondiendo cada uno de los aspectos que ustedes consideran que tenemos que responder. Creo que esa sería una obligación de cada uno y la segunda parte si sería una sesión con Luz Adriana.

LUZ ADRIANA MARTÍNEZ: Las normas son muy extensas y las preguntas que nosotros estamos haciendo las sacamos muy estratégicamente con cumplimiento de las normas. Están ligadas específicamente a cada una de las normas, entonces en esa parte no hay problema, nosotros podríamos incluir un manual adicional en el que se especifique sobre qué norma se está haciendo la pregunta.

Igual como dice don Luis Guillermo, si se requiere que nosotros les ayudemos y los asesoremos, lo podemos hacer. Sé que la entrada al sistema causa problemas por los tipos de computadora, porque tiene que ser por el Internet Explorer, porque muchas veces el programa no deja entrar, pero también tenemos un manual que indica cómo se hace para poder entrar.

Pero de ahí en adelante, si alguno necesita que le expliquemos el funcionamiento del sistema para poder responder, igual en el funcionamiento de la hoja de Excel para identificar los riesgos, no hay ningún problema, ustedes nos dicen y nos ponemos de acuerdo para ayudarles en esa parte, para que no haya ningún problema en la respuesta.

Ojalá que pudiéramos obtener al menos 89% de las respuestas, sería bueno, porque como dice don Luis Guillermo, hace muchos años don Carlos Montoya intentó hacerlo con el Consejo Universitario y se obtuvo una respuesta muy baja y realmente no se pudo obtener ningún producto final de ese proceso de autoevaluación.

La idea que tenemos a partir de este año, es que sí se realice en toda la institución una vez al año, como lo está pidiendo la ley, y poder hacer indicadores de mejora y de seguimiento, a través de los años.

CAROLINA AMERLING: Siento que esta es una obligación de todos nosotros y realmente si Luz Adriana nos puede asistir, encantando, pero sería bueno que usted nos diga cuándo lo necesitan para evaluar. Al igual que es una obligación para todos los funcionarios de la UNED, el Consejo Universitario forma parte y lo tenemos que hacer.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. En primer lugar quiero agradecer a Luz Adriana la explicación que nos ha dado. Tengo una inquietud en los términos de por qué a este proceso se le llama autoevaluación, si es una evaluación guiada. Porque si a mí me permitieran expresarme en términos propios, estaríamos haciendo procesos de autoevaluación, pero me imagino que ustedes tienen normas establecidas, que les indica cuáles son los aspectos que deben ser evaluados.

Entonces esta es una evaluación guiada por ustedes para obtener respuestas personales, pero sobre aspectos que son ustedes los que los indican. Eso fue lo que entendí, de acuerdo con su exposición.

LUZ ADRIANA MARTÍNEZ: Es una autoevaluación porque así lo exige la ley. Habla de una autoevaluación, porque es desde las propias dependencias que se responde cómo estoy cumpliendo con las normas. Si fuera una evaluación, es porque externamente le estamos preguntando a alguien ¿usted cómo ve el control interno de la UNED? Pero en este caso es la UNED cómo está viendo que está cumpliendo con las normas de Control Interno exigidas por la ley.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con lo externado por doña Carolina, de que es una obligación nuestra, y creo que desde el momento en que estamos acá, no solamente tenemos que cumplir con las normas de control interno, sino que tenemos que colaborar para que esas normas mejoren en la institución, en la medida de lo posible y si la acción es nuestra, mejor.

Como don Luis Guillermo dijo que ha habido problemas, creo que si ya esa experiencia existe, deberíamos minimizar el riesgo de que se repita y si una forma de minimizar el riesgo de que se repita, es de que al menos en algunos de los aspectos podemos trabajar en grupo.

Nosotros trabajamos desde las ocho de la mañana hasta las siete u ocho de la noche los jueves, y hoy hicimos un cambio que nos va a permitir tener la tarde libre, entonces creo que si hacemos un cambio de ese tipo, podríamos iniciar el trabajo, porque yo sí sé que las dependencias responsables de la recolección de información, para efectos de evaluación, siempre esperan respuestas muy positivas, y sé que los usuarios somos muy dados a no dar las respuestas.

Si podemos colaborar con alguna estrategia que nos permita garantizar un mayor nivel de respuesta, creo que deberíamos buscar esa estrategia, no solo para aprender, porque yo es la primera vez que me voy a enfrentar a ese proceso, sino

que para colaborar como corresponde y para cumplir con una obligación, tal y como dice doña Carolina.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ese tipo de actividades, por pesimista que suene yo, efectivamente nos orienta mucho en comprender la legislación y un poco más allá de las obligaciones que tenemos como órgano director, de ustedes como externos y de los internos en nuestro puesto y en nuestras funciones.

Yo daría unas dos semanas para ver qué tanto se ha avanzado en las respuestas. Luz Adriana nos está dando cuatro semanas, con la Semana Santa, pero si el avance no ha sido el que esperaríamos tener para entonces, podríamos plantearlo en esa sesión, para ver si cambiamos de estrategia.

Perfectamente podríamos dedicar un par de horas, para escuchar algunas orientaciones, sin necesidad de que desviáramos todo el esfuerzo de este Consejo a los temas propios, pero sí, comprender que toda decisión que tomamos nosotros tiene implicaciones de orden personal e institucional y tratar de dimensionar en su debido tamaño, ante qué es lo que estamos.

Creo que dos semanas son prudentes para ver qué tanto hemos reaccionado, si no cambiaríamos la estrategia.

MARLENE VÍQUEZ: Luz Adriana, usted nos enviaría por correo electrónico cómo entrar a AUDINET, para ver cómo podríamos acceder, porque creo que lo esencial es poder ingresar. Hoy nos enviaron por correo electrónico la presentación suya y una hoja de Excel, que es la valoración del riesgo, pero si nos parece importan, al menos en mi caso, saber cómo se entra a AUDINET y cuál sería el cuestionario, para leerlo y darnos cuenta si uno requiere ayuda, porque para algunos puede ser más sencillo si han llevado los cursos o tiene un mejor conocimiento de la Ley General de Control Interno.

Quisiera que nos dijera cuándo nos lo estaría enviando, porque a partir de ahí empiezan a contar las semanas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hoy empezaría el plazo. ¿Podríamos ver ahora cómo ingresar?

\* \* \*

La señora Luz Adriana Martínez procede a dar una explicación de la forma de ingresar AUDINET, para contestar el cuestionario.

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: En la próxima sesión vamos a dedicar por lo menos dos horas para hacer una entrada al proceso y ver cómo podemos ir resolviendo. Probablemente no terminamos, pero sí es importante que empecemos.

Posteriormente, le avisaríamos la hora a Luz Adriana para que nos pueda acompañar.

\* \* \*

Se agradece a la señora Luz Adriana Martínez su visita y se retira de la sala de sesiones.

\* \* \*

## **VII. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

#### **a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

Se continúa con el análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a hacer un repaso de dónde estamos, para efectos de empezar a darle forma a la discusión que vamos a tener y cerrar este capítulo en las próximas sesiones.

Habíamos llegado hasta el artículo 19, que se hizo en presencia de don Oscar Bonilla, quien en este momento estaba coordinado el Consejo de Becas Institucional. Pero podríamos hacer un repaso de qué es lo que hemos aprobado.

\* \* \*

Se hace un recuento de los artículos que se han aprobado y los que se han dejado pendientes de aprobación.

En relación con el actual artículo 14, se decide cambiar el título, para que en lugar de que diga: “De los funcionarios excluidos de estas facilidades”, se indique: “De las excepciones”.

Además se decide eliminar inciso b) de este mismo artículo, que indicaba: “Quienes hayan sido despedidos sin responsabilidad laboral en la función pública”.

\* \* \*

El señor ALFONSO SALAZAR procede a dar lectura a su propuesta de modificación de los artículos que no se han analizado, a partir del Capítulo IV DE LOS BENEFICIOS, artículo 19: De los deberes de los becarios:

## **“ARTÍCULO 19: DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS**

Los becarios asumen los siguientes deberes:

- a) Firmar en los casos que así se defina, junto con al menos un fiador solidario, según criterio del COBI, el correspondiente contrato de beca, en el cual se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca otorgada.
- b) Cumplir con las condiciones contractuales firmadas y con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Comunicar al COBI la dirección física y electrónica que garantice su localización al momento de llegada al país donde realizará sus estudios. Todo cambio posterior de estas direcciones deberá comunicarse de inmediato al COBI.
- d) Dedicar todos sus esfuerzos al cumplimiento de los propósitos para los cuales la Universidad le concedió la beca y deberá abstenerse de participar en actividades de naturaleza distinta a la que le corresponde en su condición de estudiante de dedicación exclusiva.
- e) Aprobar las asignaturas o cursos, realizar el trabajo de graduación y obtener el título en el plazo estipulado, salvo que existiese justa causa a juicio del COBI, para su impedimento.
- f) Avisar al COBI, con un mes de anticipación, las razones por las cuales no puede continuar los estudios con el fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes según sea el caso.
- g) Cumplir sin interrupciones con sus estudios y presentar al finalizar cada período, un récord académico o certificado oficial de notas, que evidencie el avance en el cumplimiento del plan de estudios que se le aprobó.
- h) Comunicar a la universidad de forma inmediata si como becario o cualquiera de sus dependientes cubiertos por una beca completa, obtenga ingresos adicionales, sea salario o ayuda económica de parte de persona física o jurídica, institución nacional o internacional, privada o pública y garantizar a la universidad que esta situación no altera ni la ejecución ni el tiempo del plan de estudios establecido en el contrato de beca. La universidad reducirá el monto de la beca en un tanto igual a los ingresos obtenidos. No comunicarlo será considerado falta grave, dando derecho a la universidad para declarar el incumplimiento del contrato de beca por parte del becario y proceder como corresponde.

- i) Presentar al COBI al concluir el plan de estudios, incluyendo el requisito final de graduación, un informe detallado sobre los estudios realizados y su desempeño, lo que debe cumplirse en un plazo no mayor de tres meses a partir de la conclusión de los mismos.
- j) Entregar a la Biblioteca de la UNED un ejemplar de su tesis de grado o de los trabajos finales de graduación que haya realizado, en forma impresa y digital. Asimismo, incorporarlo en el Repositorio institucional de la página web de la universidad.
- k) Entregar un informe detallado sobre los resultados y beneficios para la UNED, en caso de participaciones en cursos cortos, capacitaciones, talleres, congresos o seminarios.
- l) Colaborar con la labor académica de los programas de capacitación y formación que se pongan en práctica en la UNED.
- m) Cumplir con las obligaciones específicas que defina el COBI a la luz de la modalidad de la beca otorgada.

\* \* \*

Después de analizar el artículo 19, propuesto por el señor Alfonso Salazar, se acoge con reformas a los incisos a), d) y h).

Por lo tanto, se decide aprobar la siguiente redacción para el artículo 19:

#### **ARTÍCULO 19: DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS**

Los becarios asumen los siguientes deberes:

- a) Ofrecer una garantía fiduciaria o prendaria, según criterio del COBI, el correspondiente contrato de beca, en el cual se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca otorgada.
- b) Cumplir con las condiciones contractuales firmadas y con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Comunicar al COBI la dirección física y electrónica que garantice su localización al llegar al país donde realizará sus estudios. Todo cambio posterior de estas direcciones deberá comunicarse de inmediato al COBI.
- d) Dedicar todos sus esfuerzos al cumplimiento de los propósitos para los cuales la Universidad le concedió la beca.

- e) Aprobar las asignaturas o cursos, realizar el trabajo de graduación y obtener el título en el plazo estipulado, salvo que existiese justa causa para su impedimento, a juicio del COBI.
- f) Avisar al COBI, con un mes de anticipación, las razones por las cuales no puede continuar los estudios con el fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes según sea el caso.
- g) Cumplir sin interrupciones con sus estudios y presentar al finalizar cada período, un récord académico o certificado oficial de notas, que evidencie el avance en el cumplimiento del plan de estudios que se le aprobó.
- h) En el caso de los funcionarios becados a tiempo completo deberá comunicar a la universidad de forma inmediata si como becario o cualquiera de sus dependientes cubiertos por una beca completa, obtenga ingresos adicionales de persona jurídica, institución nacional o internacional, privada o pública y garantizar a la universidad que esta situación no altera ni la ejecución ni el tiempo del plan de estudios establecido en el contrato de beca. La universidad reducirá el monto de la beca en un tanto igual a los ingresos obtenidos. No comunicarlo será considerado falta grave, dando derecho a la universidad para declarar el incumplimiento del contrato de beca por parte del becario y proceder como corresponde.
- i) Presentar al COBI al concluir el plan de estudios, incluyendo el requisito final de graduación, un informe detallado sobre los estudios realizados y su desempeño, lo que debe cumplirse en un plazo no mayor de tres meses a partir de la conclusión de los mismos.
- j) Entregar a la Biblioteca de la UNED un ejemplar de su tesis de grado o de los trabajos finales de graduación que haya realizado, en forma impresa y digital. Asimismo, incorporarlo en el Repositorio institucional de la página web de la universidad.
- k) Entregar un informe detallado sobre los resultados y beneficios para la UNED, en caso de participaciones en cursos cortos, capacitaciones, talleres, congresos o seminarios.
- l) Colaborar con la labor académica de los programas de capacitación y formación que se pongan en práctica en la UNED.
- m) Cumplir con las obligaciones específicas que defina el COBI a la luz de la modalidad de la beca otorgada.

\* \* \*

Se da lectura al artículo 20 propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos, que dice:

**ARTÍCULO 20: DEL DEBER DE REINTEGRARSE AL PUESTO.**

Finalizados los estudios correspondientes, según la beca asignada, el becario con permiso total o parcial con goce de salario, debe reintegrarse de inmediato a sus labores. En todos los casos, la institución buscará la forma de facilitar que en el trabajo del becario se aproveche ampliamente la formación recibida y su experiencia.

Tratándose de becarios que obtengan un postgrado en el exterior, la reincorporación se hará dentro del plazo máximo de un mes, lo cual deberá comunicar previamente al COBI. Solo en casos debidamente justificados, el COBI puede extender este plazo.

\* \* \*

Con el voto en contra de la señora Guiselle Bolaños, se decide modificar la redacción del artículo 20 propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 20: DEL DEBER DE REINTEGRARSE AL PUESTO.**

Finalizados los estudios correspondientes, según la beca asignada, el becario con permiso total o parcial con goce de salario, debe reintegrarse de inmediato a sus labores. En todos los casos, la institución deberá facilitar que en el trabajo del becario se aproveche ampliamente la formación recibida y su experiencia.

Tratándose de becarios que obtengan un postgrado en el exterior, la reincorporación se hará dentro del plazo máximo de un mes, lo cual deberá comunicar previamente al COBI. Solo en casos debidamente justificados, el COBI puede extender este plazo.

\* \* \*

Se da lectura al artículo 21 propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 21: DEL DEBER DE SEGUIR PRESTANDO LOS SERVICIOS A LA UNED**

En los casos de becas otorgadas para cursar carreras de pregrado, grado o posgrado, el becario quedará obligado a seguir prestando sus servicios a la UNED, una vez obtenido el título correspondiente, de la siguiente forma:

- a) Si el permiso fue sin goce de salario, durante un tiempo igual a dicho permiso.
- b) Si el permiso fue con goce de salario, durante el triple del tiempo del permiso, en proporción con la jornada laboral concedida.
- c) En casos distintos a los indicados en los incisos anteriores, conforme lo defina el COBI, sin que pueda ser inferior a un año.

Hasta que el becario no cumpla con las obligaciones aquí establecidas, no podrá acogerse a un permiso con o sin goce de salario para laborar con otro patrono.

\* \* \*

Se decide modificar la redacción del artículo 20 propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que se lea de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 21: DEL DEBER DE SEGUIR PRESTANDO LOS SERVICIOS A LA UNED**

En los casos de becas otorgadas para cursar carreras de pregrado, grado o posgrado, el becario quedará obligado a seguir prestando sus servicios a la UNED, una vez obtenido el título correspondiente, de la siguiente forma:

- a) Si la beca es otorgada con un permiso sin goce de salario, durante un tiempo igual a dicho permiso.
- b) Si la beca es otorgada con un permiso con goce de salario, durante el triple del tiempo del permiso, en proporción con la jornada laboral concedida.
- c) En casos distintos a los indicados en los incisos anteriores, conforme lo defina el COBI, sin que pueda ser inferior a un año.

Hasta que el becario no cumpla con las obligaciones aquí establecidas, no podrá acogerse a un permiso con o sin goce de salario para laborar con otro patrono.

\* \* \*

Se continuará con el análisis del Artículo 22 bis en la próxima sesión.

\* \* \*

Se levanta la sesión al ser las trece horas con cincuenta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA/ EF/ KM / AMSS \*\*